

CONTRATO DE SUBCONTRATO

Edición 2,00 18JUL23 7568CON0100AI00087
En LIMA, PERU, a 23/01/2024

INTERVIENEN:

De una parte, DECOR NABU S.A.C. con R.U.C. N° PE 20600706978 con domicilio para estos efectos en MZA. E LOTE. 15 ASOCIACION NUEVA GALES LIMA - LIMA – CIENEGUILLA provincia de LIMA departamento de LIMA representada por, NAVARRO BUITRON RENE EMERSON identificado con documento N° 46019254, (en adelante el SUBCONTRATISTA).

Y de otra, CONSORCIO INTI PUNKU, con R.U.C. N° PE 20606458585 con domicilio en PETIT THOUARS 4957, MIRAFLORES (LIMA, LIMA) PERU, debidamente representado por D./Dª. CARLOS YELO GARCIA-ARQUIMBAU con CE N° 001480365 y por JAVIER VACA TERRON, identificado con CE N° 002167776, según poderes y nombramientos que constan en el Contrato de Consorcio y Adendas (en adelante el 'CONTRATISTA');

CONSIDERACIONES Y DECLARACIONES PRELIMINARES

1. EL CONTRATISTA ha sido contratado por LIMA AIRPORT PARTNERS, S.R.L. (en adelante, el CLIENTE) para la ejecución del CONTRATO de la obra TERMINAL AEROPUERTO LIMA WP3 (en adelante, el CONTRATO PRINCIPAL).

EL PROVEEDOR es una CONSTRUCTORA constituida bajo la legislación PERU, cuyo objeto social es SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE PAISAJISMO
Asimismo, el SUBCONTRATISTA declara y garantiza contar con amplia experiencia y reconocido prestigio en el mercado que le permitirán satisfacer de manera eficiente y oportuna los requerimientos del CONTRATISTA.

2. En atención al desarrollo de sus actividades y los compromisos conforme a lo señalado en el párrafo precedente el CONTRATISTA requiere contratar al SUBCONTRATISTA a efectos de que éste realice los trabajos de SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE PAISAJISMO - LANDSIDE para el Proyecto, lo cual constituyen actividades ordinarias del SUBCONTRATISTA que permitirá alcanzar los objetivos del CONTRATISTA y que éste pueda cumplir con sus obligaciones en el Proyecto.

3. En ese sentido, en vista de la capacidad técnica y financiera mostrada por SUBCONTRATISTA para la realización de este tipo de proyectos, el CONTRATISTA ha decidido proceder a la subcontratación del SUBCONTRATISTA para la realización de los trabajos con aportación de material definidos en el objeto y demás cláusulas del presente CONTRATO.

4. El SUBCONTRATISTA declara conocer todos los antecedentes necesarios para la realización de su oferta y haberlos tomado en consideración para los efectos de fijar la calidad y los precios de los Suministros objeto de este CONTRATO.

5. El SUBCONTRATISTA declara que posee la capacidad, experiencia e infraestructura necesaria para la realización de los trabajos con aportación de material al CONTRATISTA, en razón a la cual presentó su oferta, para cumplir cabal y oportunamente con todas y cada una de las obligaciones del presente CONTRATO. Asimismo, declara que la oferta anteriormente descrita es meramente referencial, ya que las condiciones definitivas y válidas de esta contratación son las pactadas expresamente en este CONTRATO, las que prevalecerán, en caso de discrepancia y contradicción, sobre lo referenciado en la cotización del SUBCONTRATISTA. Así, cualquier condición señalada en



CA

la oferta del SUBCONTRATISTA, que sea contradictoria con las cláusulas de este CONTRATO, no se considerará válida ni acordada entre las partes y no dará derecho alguno al SUBCONTRATISTA.

6. EL SUBCONTRATISTA conoce y acepta que cualquier adición, ampliación o modificación de cualquier aspecto del presente CONTRATO requerirá la autorización previa y por escrito del CONTRATISTA.

7. El SUBCONTRATISTA conoce y acepta que podrá ser supervisado no sólo por el CONTRATISTA, sino además por el Inspector o Supervisor que designe el CLIENTE y/o el titular o dueño del Proyecto, pero que todo tipo de comunicaciones serán canalizadas y consultadas al CONTRATISTA exclusivamente.

8. El SUBCONTRATISTA es consciente de que en todo momento tendrá como único interlocutor válido al CONTRATISTA, que mantendrá en todo momento el control y dirección de la obra.

9. EL SUBCONTRATISTA reconoce que el presente CONTRATO es de derecho privado y se rige exclusivamente por las disposiciones contenidas en la legislación peruana. El SUBCONTRATISTA, así mismo, reconoce el principio de relatividad de este acto, pues no produce efectos vinculantes para terceros, ni se ve afectado por actos jurídicos en los que no participa, sin perjuicio de lo expuesto en los puntos anteriores. El presente CONTRATO tampoco produce vínculo laboral o de derecho público, para todos los efectos legales que corresponda.

10. El SUBCONTRATISTA declara que conoce el Proyecto y que ha realizado un cuidadoso estudio de los documentos que forman parte del presente CONTRATO; de las Especificaciones Técnicas; del alcance del presente CONTRATO y de las obligaciones que de él se derivan; de la naturaleza de tales obligaciones; del lugar donde deben ser cumplidas; de las pólizas y garantías que debe constituir; de las condiciones de contratación del personal y las relaciones laborales; de seguridad de su personal y de terceros; de las condiciones sociales, políticas, culturales, ambientales, geográficas, topográficas, geológicas, geomorfológicas, de suelos y subsuelo, meteorológicas, hidrológicas y viales; así como de redes de servicio urbano y rural sean estos aéreos, a nivel o subterráneos cuya presencia podrá afectar el cumplimiento de sus obligaciones; de las limitaciones de espacio; de disponibilidad de materiales, de trabajos públicos, equipos, transporte, mano de obra y las demás circunstancias que rodean la ejecución del presente CONTRATO.

11. Para efectos de la interpretación de este CONTRATO, las siguientes palabras, términos o expresiones tendrán los significados que a continuación se señalan las que se escriben en singular incluyen el plural y viceversa):

Mes: Es la doceava parte en la que se divide un año solar, equivalente a un período de 28, 29, 30 o 31 días cada una.

Parte: Es cada uno de los actores del CONTRATO, los que se encuentran mencionados en la comparecencia. Puede usarse en plural para expresar hechos o voluntades comunes o acuerdos entre dichos actores.

Ruta o camino crítico: Se refiere a la secuencia de actividades que debe ser cumplida de manera oportuna, para que el Proyecto completo finalice de acuerdo a la planificación aprobada. Las actividades dentro de la ruta o camino crítico no tienen holguras de tiempo, motivo por el cual, si una de estas actividades se retrasa, el Proyecto como un todo se retrasará al menos, en la misma cantidad.

12. El SUBCONTRATISTA declara que cuenta con los permisos sectoriales, licencias y/o autorizaciones necesarias requeridos para brindar el servicio, o que contará con ellos con la antelación a la actuación concreta de que se trate para no retrasar el calendario de ejecución de los trabajos y siempre que se trate de permisos, licencias y/o autorizaciones, tales como autorizaciones de descarga de materiales, instalaciones provisionales, etc.;

Así mismo, el SUBCONTRATISTA declara contar con todos los derechos de disposición suficientes




RENE NAVARRO BUITRON
GERENTE GENERAL
DECOR NABU

sobre los materiales/equipos que va emplear.

1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA contrata a EL SUBCONTRATISTA con el propósito de que este último preste SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE PAISAJISMO en el Proyecto, el mismo que es requerido por EL CONTRATISTA a propósito de sus obligaciones en el CONTRATO PRINCIPAL, a cambio de la contraprestación que se establece en la Anexo No. 01.

En adelante, cuando se haga referencia a los trabajos con aportación de material descritos en el párrafo precedente se hará mención a "LOS TRABAJOS" que comprenden de manera enunciativa más no limitativa, los conceptos y/o actividades que se encuentran debidamente detallados en el Anexo N° 01.

El SUBCONTRATISTA deberá desarrollar todas las labores requeridas y pertinentes para la total, completa y correcta ejecución de los TRABAJOS, con obligación de aportar los materiales, maquinaria, mano de obra, herramientas y medios necesarios para que el CONTRATISTA pueda completar la ejecución de todas y cada una de las unidades especificadas en el Anexo No. 1, unidades que habrán de quedar completamente concluidas y terminadas, todo ello de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por el presente CONTRATO para la ejecución del Proyecto, todos los cuales el SUBCONTRATISTA declara conocer y aceptar. Estos trabajos cumplirán la finalidad prevista en el Proyecto, realizándose de acuerdo con el plazo y conforme al plan de obra definido por el CONTRATISTA.

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1. Forman parte del presente CONTRATO los siguientes documentos, y el orden de prelación de los mismos, en caso de contradicción o discrepancia, será el que a continuación se indica:

El presente CONTRATO y los documentos en él referidos:

- I. Anexo 01: Mediciones y precios del alcance contractual
- II. Anexo 02: Mediciones y precios del alcance opcional
- III. Anexo 03: Alcance del Contrato y en su caso: Especificaciones Técnicas, Planos de los Suministros y/o Detalle de los Bienes a ser suministrados.
- IV. Anexo 04: Cronograma de obra
- V. Anexo 05: Requisitos de Calidad
- VI. Anexo 06: Requisitos de acceso a obra
- VII. Anexo 07: Requisitos de Seguridad y Medio Ambiente
- VIII. Anexo 08: Control de Proyectos
- IX. Anexo 09: Oferta Comercial del Subcontratista;

- IV. Resto de Anexos;
- V. Las indicaciones formuladas por el CONTRATISTA al requerir la cotización del SUBCONTRATISTA, las que declara haber revisado, conocer y aceptar en todas sus partes y que forman parte de este CONTRATO;
- VI. Las licencias y/o permisos aplicables a la actividad del SUBCONTRATISTA y de acuerdo a la normativa correspondiente;
- VII. Normas y/o estándares Técnicos que fueron considerados para el estudio de los TRABAJOS requeridos;
- VIII. Las Instrucciones que por cualquier otra circunstancia le imparta el CONTRATISTA;

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

1. El presente CONTRATO estará vigente desde la suscripción del presente documento, y se mantendrá vigente hasta la conclusión de todas las obligaciones derivadas del mismo y contenidas en sus Anexos respectivos.

La vigencia del presente CONTRATO no está sujeta a renovación automática. Toda ampliación o renovación deberá formalizarse a través de la correspondiente Ampliación.

4. PRECIO

1. El Sistema de contratación es a precios unitarios; por tal motivo, el monto referencial del CONTRATO asciende a \$1,066,271.28 USD, más IGV o el impuesto vigente que corresponda. No obstante, el monto final del CONTRATO estará en función a los ítems realmente ejecutados por EL SUBCONTRATISTA y debidamente aprobados por EL CONTRATISTA, multiplicados por los precios unitarios que figuran en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02. Las Partes aceptan que el monto referencial puede aumentar o disminuir en función a la necesidad del Proyecto y efectiva ejecución de los SERVICIOS.

2. Las cantidades de las unidades de LOS TRABAJOS que figuren o que pudieran figurar en relación con cada precio unitario son una estimación y representan cantidades aproximadas de trabajo a ser ejecutado por EL SUBCONTRATISTA. EL SUBCONTRATISTA no estará legitimado para modificar ninguno de los precios unitarios indicados en el Anexo N° 01, inclusive en el supuesto de que posteriormente se determine que las cantidades de dichas unidades de OBRA sean superiores o inferiores.

3. En los precios indicados en el Anexo N°. 1, el SUBCONTRATISTA declara que se consideran expresamente incluidos:

3.1. Suministro de los materiales a pie de obra.

3.2. Montaje o utilización de los materiales.

3.3. Prestación de mano de obra calificada y no calificada necesaria para la perfecta ejecución y culminación de los trabajos, con todos los gastos que ello aparejare (impuestos, compensación por tiempo de servicio, cargos, dietas, transportes, seguros sociales y/o particulares, beneficios sociales, aportes a la seguridad social (Essalud), aportes Sistema Nacional y Privado de Pensiones y demás derechos y beneficios de índole laboral, que correspondan al personal que empleado para la ejecución de los Trabajos).

3.4. Prestación de mano de obra no calificada del área de influencia directa del Proyecto de por lo menos el 20% del personal.

3.5. La maquinaria y sus respectivos operadores y/o materiales auxiliares para el desarrollo de los trabajos contratados.

3.6. La totalidad de los costos, impuestos, seguros, pólizas y garantías, gastos generales, gastos de administración o de cualquier naturaleza, imprevistos y utilidades del SUBCONTRATISTA.

4. En caso de requerirse algún trabajo, servicio y/o suministro que no esté contemplado en la documentación enviada, será indispensable, que previo a su prestación y al abono de su importe, se hayan aprobado cantidades y precios mediante una Ampliación al presente CONTRATO. El SUBCONTRATISTA no podrá dar comienzo a los mismos hasta no haber establecido con El CONTRATISTA los correspondientes precios y haber formalizado una Ampliación al CONTRATO.



CA

De no ser así, el CONTRATISTA declina toda responsabilidad de pago de los trabajos efectuados, aunque hubiera existido aquiescencia de la obra.

5. Si el CONTRATISTA ejecuta parte de los trabajos inherentes a lo contratado en el presente CONTRATO, ya sea como ayudas, medios auxiliares, transportes interiores, etc., su importe se descontará de la facturación del SUBCONTRATISTA.

6. Los precios indicados en el ANEXO N° 1, son a todo costo, fijos y no están sujetos a revisión alguna.

7. Los precios están sujetos a la siguiente revisión:

8. No está incluido en los precios el IGV o impuesto que corresponda en vigor y que se cargará desglosado en la respectiva factura.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

1. LOS TRABAJOS objeto del presente CONTRATO e indicados en el Anexo N°1 serán ejecutados y puestos a disposición del CONTRATISTA de acuerdo al cronograma de obra según Anexo 3.

2. El plazo antes mencionado tiene la consideración de elemento esencial del CONTRATO el que será contado desde que el CONTRATISTA dé la Orden de Inicio por escrito al SUBCONTRATISTA.

3. Forma parte de este CONTRATO el correspondiente Cronograma de Ejecución de Obra, el cual se adjunta en el Anexo correspondiente del presente CONTRATO. El Cronograma de Ejecución incluye la ruta crítica de los TRABAJOS, así como los plazos de adquisición y movilización de suministros, materiales, equipos y/o bienes en general necesarios.

4. El Cronograma de Ejecución es un documento contractual de obligatorio cumplimiento. En caso de actualizaciones o ajustes del Cronograma, estos deberán ser sometidos a la conformidad previa del CONTRATISTA dentro de los tres días siguientes de que surja el hecho que justifique la actualización o ajuste, siempre y cuando este hecho no sea atribuible al SUBCONTRATISTA y sea necesario para culminar LOS TRABAJOS.

5. El SUBCONTRATISTA será él solo y exclusivo responsable de completar y adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las obras se realicen cumpliendo todos los hitos acordados.

6. Si el desarrollo de las obras sufriera paralización o retrasos transitorios por causas ajenas al SUBCONTRATISTA, los plazos inicialmente previstos se prorrogarán en los días que esta demora comportare. El SUBCONTRATISTA tendrá derechos a reclamar gastos generales dichas paralizaciones de obra.

7. Si el retraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor, el SUBCONTRATISTA deberá presentar al CONTRATISTA su justificación por escrito, dentro de las ocho (08) horas siguientes desde que se haya producido, y en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El CONTRATISTA decidirá analizando las razones invocadas y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo. Sin perjuicio de lo anterior, el SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna.

8. El Plazo de ejecución de los TRABAJOS a que se refiere esta Cláusula, es de la esencia del presente CONTRATO, por lo que su incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en este CONTRATO dará lugar a la aplicación de las multas y penalidades previstas



CA

para estos efectos en las Cláusulas correspondientes a Indemnidad y penalidades del presente CONTRATO. Esto siempre y cuando estos incumplimientos fueran imputables al SUBCONTRATISTA.

9. En caso que EL SUBCONTRATISTA injustificadamente paralice la ejecución de los TRABAJOS reduzca el ritmo de ejecución de los mismos, o incurra en retrasos en la ejecución de los TRABAJOS por causas directamente imputables a éste, EL CONTRATISTA solicitará a EL SUBCONTRATISTA que reinicie la ejecución de los TRABAJOS, recupere el ritmo normal de avance de los mismos, o que recupere el retraso incurrido, mediante la implementación – en un plazo a ser establecido por EL CONTRATISTA – de un plan de recuperación, el cual EL SUBCONTRATISTA se obliga a ejecutar a su exclusiva cuenta y costo.

Como parte del plan de recuperación, EL SUBCONTRATISTA deberá destinar recursos adicionales, trabajar horas extras, reemplazar recursos y/o reprogramar la secuencia constructiva de sus actividades, a fin de subsanar dicho retraso sin demora. Los recursos adicionales podrán ser incremento de mano de obra y/o equipos; mejorar los plazos de fabricación, transporte aéreo en sustitución del transporte terrestre o marítimo; etc. Las medidas específicas del plan de recuperación deberán ser aprobadas previamente por EL CONTRATISTA antes de su implementación.

En caso de que los TRABAJOS continúen paralizados, no se haya recuperado el ritmo normal de avance de estos, o que EL SUBCONTRATISTA no haya cumplido dentro del plazo otorgado con implementar el plan de recuperación por causas imputables a este último, EL CONTRATISTA podrá:

- a. Reducir razonablemente la retribución pactada en el CONTRATO, según corresponda y ejecutar de manera directa o contratando a un tercero los trabajos que sean necesarios para que los TRABAJOS puedan culminar en el plazo y bajos las Especificaciones Técnicas previstas, bajo cuenta y riesgo de EL SUBCONTRATISTA y a su costo, en calidad de indemnización. EL SUBCONTRATISTA asumirá todos los backcharge en los que tenga que incurrir EL CONTRATISTA por el incumplimiento de EL SUBCONTRATISTA con un recargo del veinte por ciento (5%) por concepto de gastos de administración. Los montos podrán ser deducidos de cualquier monto pendiente por pagar a EL SUBCONTRATISTA por cualquier concepto y/o ejecutados contra las cartas fianzas y/o contra el fondo de garantía, sin perjuicio de todas las demás acciones legales que pueda interponer EL CONTRATISTA a fin de cobrar cualquier remanente. (Verificar el % de descuento, ya que parece excesivo, en otros proyectos de igual magnitud el descuento administrativo es de 5%)
- b. Resolver el CONTRATO en base al Art. 1430° del Código Civil, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera.



6. FACTURACIÓN

1. El periodo de valorización culmina los días 25 de cada mes, o el día hábil siguiente si aquel fuere inhábil o sábado. EL SUBCONTRATISTA presentará al CONTRATISTA una Valorización por Avance de las partidas realizadas, el que se denominará "Valorización Mensual". Cada Valorización, reflejará la medición cuantitativa de los trabajos ejecutados.

Los materiales serán valorizados una vez se encuentren en la Obra. En el caso que los materiales no puedan ser ingresados a la Obra por causas ajenas a EL SUBCONTRATISTA, y estos materiales se encuentren en los almacenes o viveros de EL SUBCONTRATISTA o en el de sus proveedores, EL SUBCONTRATISTA podrá valorizar el equivalente al 50% del valor de la partida de suministro.

2. EL SUBCONTRATISTA realizará la valoración mensual de todas las partidas de trabajos ejecutados, aplicando los Precios fijos acordados en el presente CONTRATO, a las mediciones realizadas y a los reportes presentados con el fin de respaldar la correspondiente Valorización. No podrán incluirse en la Valorización partidas que no estén recogidas en el Anexo N°1 del presente CONTRATO o en alguna de las Ampliaciones del mismo. En caso de no encontrarse firmado el CONTRATO o la Ampliación correspondiente, o no encontrarse las partidas recogidas en la Valorización, se rechazará la Valorización.

3. Todas las Valorizaciones serán relacionadas a origen, es decir que tendrán tres (3) columnas en las que se indicará, el acumulado hasta la Valorización inmediatamente anterior a la presente, las

cantidades presentes y el nuevo acumulado.

4. A partir de la entrega de la valorización, EL CONTRATISTA deberá manifestar cualquier observación que tuviese a la misma, EL SUBCONTRATISTA tendrá un plazo adicional de cinco (05) días hábiles o el plazo indicado por EL CONTRATISTA, para subsanar dichas observaciones.

5. Una vez aprobada la Valorización por el CONTRATISTA se dará copia al SUBCONTRATISTA con la firma del personal responsable de la misma. El SUBCONTRATISTA emitirá al CONTRATISTA una única factura mensual por el total del trabajo aprobado y recibido a satisfacción por personal autorizado del CONTRATISTA.

6. El SUBCONTRATISTA a la fecha de suscripción del presente CONTRATO, antes de comenzar la ejecución de los TRABAJOS y en cada oportunidad que remita la factura correspondiente, deberá acreditar no encontrarse adeudando beneficios sociales ni laborales a los trabajadores mediante los cuales ejecuta los TRABAJOS materia del presente CONTRATO, así como tampoco aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD), ni algún otro beneficio o derecho derivado de las normas legales vigentes, estando obligado a declarar igualmente que se encuentra al día en el pago de dichas aportaciones y obligaciones.

Para efectivizar esto último, el SUBCONTRATISTA deberá adjuntar una copia de la planilla electrónica en la que figure la relación del personal que el SUBCONTRATISTA emplea para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, en la cual se aprecie claramente el cumplimiento del pago de los beneficios laborales, debiendo remitir igualmente copia de las declaraciones y constancias de pago de sus obligaciones mensuales y periódicas, constancia de cumplimiento de obligaciones provenientes de acuerdos individuales y/o colectivos u otros, distribución y pago de utilidades, constancia de depósito de aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud), constancia de pago de aportaciones al Sistema Nacional y Privado de Pensiones, constancia de depósito de la compensación por tiempo de TRABAJOS, constancia de retención del Impuesto a la Renta u otros tributos que pudiese corresponder al personal del SUBCONTRATISTA.

7. En ese sentido, ante el incumplimiento de la obligación anterior, EL SUBCONTRATISTA faculta a EL CONTRATISTA para que pueda (si así lo decide) pagar total o parcialmente las siguientes deudas de EL SUBCONTRATISTA por cuenta de él y con cargo al mismo:

- Deudas por falta de pago de las remuneraciones, CTS y beneficios sociales del personal contratado por EL SUBCONTRATISTA para la ejecución del CONTRATO, así como deudas a la ONP, AFP y ESSALUD de tales trabajadores;
- Deudas por falta de pago a los proveedores de EL SUBCONTRATISTA en los rubros de materiales, equipos y trabajos, cuando los mismos no hubieran sido pagados por más de un mes y el proveedor hubiese reclamado ante EL CONTRATISTA dicha falta de pago.

Los montos de las deudas señaladas en el párrafo precedente serán comunicados a EL SUBCONTRATISTA antes de su pago para que éste tome medidas del caso destinadas a solucionar el reclamo del tercero, proveedor y/o sus trabajadores o extrabajadores, otorgando para ello EL CONTRATISTA un plazo razonable.

EL SUBCONTRATISTA autoriza a EL CONTRATISTA a compensar con cualquier suma que tenga por pagarle a EL SUBCONTRATISTA, las sumas que hubiese pagado, por cuenta de EL SUBCONTRATISTA, según los párrafos anteriores, así como el monto que resarza a EL CONTRATISTA todo el perjuicio tributario y económico que se genere como consecuencia de la aplicación de las normas de la Ley N° 28194 y normas reglamentarias, complementarios y/o modificatorias; en consecuencia EL CONTRATISTA podrá retener y hacerse pago de tales deudas a su favor sin derecho a reclamos por parte de EL SUBCONTRATISTA.

Asimismo, serán de cargo de EL SUBCONTRATISTA los costos y gastos que tengan que incurrir




RENE NAVARRO BUITRÓN
GERENTE GENERAL
 DECOR NABU

y/o asumir EL CONTRATISTA para cancelar las deudas de EL SUBCONTRATISTA, para los cuales también se aplicará lo pactado en cuanto a mecanismo de compensación señalado en el párrafo precedente, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de CONTRATO de EL SUBCONTRATISTA si fuera el caso.

8. A solicitud del CONTRATISTA, será requisito para la aprobación y recepción conforme de cada factura y su posterior pago, la acreditación del pago a proveedores o subcontratistas por parte del SUBCONTRATISTA.

9. En caso de que el SUBCONTRATISTA ceda a su vez parcial o totalmente los trabajos materia del presente CONTRATO, será su obligación el exigir a su contraparte la aplicación de lo dispuesto en la presente cláusula, quedando obligado a entregar dicha documentación al CONTRATISTA en cada oportunidad de facturación.

10. La tramitación de la correspondiente factura y su pago estarán condicionados a la entrega por parte del SUBCONTRATISTA de la citada documentación. El SUBCONTRATISTA declara haber obtenido todos los permisos y autorizaciones necesarias para lograr la entrega de la citada documentación, sin que sea admisible restricción alguna.

11. Si la factura no fuera conforme por no existir correspondencia entre la misma y los TRABAJOS certificados por ambas partes, o por cualquiera otra causa que resulte justificada, el CONTRATISTA notificará dicha circunstancia al SUBCONTRATISTA dentro del plazo de 15 días calendario, contados desde la fecha de entrega de la factura en el domicilio fiscal del CONTRATISTA. De confirmarse el error incurrido con la emisión de la factura emitida, el SUBCONTRATISTA emitirá la oportuna factura rectificativa y se entenderá que la fecha de prestación del servicio es la fecha de la factura rectificativa, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente cláusula, a efectos de tomarse como válida.

12. El SUBCONTRATISTA se obliga a consignar como fecha de las facturas que emita, la fecha en la cual tenga lugar la entrega de la prestación de los TRABAJOS aprobados mediante la valorización. Las partes convienen que, a todos los efectos legales y contractuales, se entenderá que la fecha de la prestación de los TRABAJOS es la fecha de la correspondiente factura.

Las cantidades pagadas se considerarán a todos los efectos, como entregadas a cuenta del Finiquito o Pago Final, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente CONTRATO, sin que el pago realizado prejuzgue o constituya una aceptación de la calidad de los trabajos, su bondad o garantía.

13. El SUBCONTRATISTA deberá hacer referencia en su factura al número CONTRATO: **7568CON0100AI00087**

Una vez que los Trabajos hayan sido finalizados y puestos a disposición del CONTRATISTA, el SUBCONTRATISTA deberá remitir al CONTRATISTA, dentro de un plazo máximo de 2 meses, todas las facturas correspondientes a su trabajo. Transcurrido este plazo, serán rechazados todos los cargos o facturas que se presenten fuera de él.



PLAZO Y MEDIO DE PAGO

1. El pago de las facturas se realizará al SUBCONTRATISTA de acuerdo con:

100,00 % contra valorizaciones mensuales aprobadas por la gerencia de Proyecto mediante Transferencia con vencimiento a 60 días o factoring a 90 días.

2. No obstante, el plazo de pago fijado precedentemente, se deja constancia que el CONTRATISTA pagará al SUBCONTRATISTA exclusivamente los días 5 o 20 o día hábil posterior, del mes

calendario que corresponda al vencimiento del plazo de pago antes mencionado.

3. El plazo de pago empieza a contar desde la fecha en que se reciba la factura acompañada de la presentación de toda la documentación requerida de acuerdo a la cláusula de Facturación.

8. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

1. Las partes acuerdan que cada una de ellas será responsable del pago de los respectivos tributos, existentes o por crearse, que surjan a cargo de cada parte como consecuencia de la suscripción del presente CONTRATO y/o como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO, conforme a lo dispuesto por la legislación de la materia.

9. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Las partes establecen a efectos de las notificaciones, las siguientes direcciones para el CONTRATISTA:

Dirección fiscal: AVENIDA PETIT THOUARS - MIRAFLORES 4597, 00401, LIMA REGIÓN METROPOLITANA.

Dirección postal de la obra: AVENIDA PETIT THOUARS - MIRAFLORES 4597, 00401, LIMA

Dirección de correo electrónico técnico comercial: camendoza@sacyr.com

Dirección de correo electrónico para envío de factura: fac_consortioipk_wp3@sacyr.com

Las partes establecen a efectos de las notificaciones, las siguientes direcciones para el SUBCONTRATISTA:

Dirección fiscal: ASOCIACION NUEVA GALES MZ E LT 15 CIENEGUILLA LIMA LIMA Perú

Dirección postal: NUEVA GALES MZ E LT 15 CIENEGUILLA LIMA LIMA Perú

Dirección de correo electrónico técnico comercial: decornabu@gmail.com

Dirección de correo electrónico financiero: decornabu@gmail.com

La notificación se considera válida en cualquier de las direcciones físicas o electrónicas señaladas anteriormente, sin embargo, las Partes usarán preferentemente las notificaciones a través de las direcciones de correo electrónico técnico-comercial indicadas por las Partes.

10. ANTICIPOS

1. El CONTRATISTA entregará al SUBCONTRATISTA un Anticipo por importe de 213,254.26 USD más IGV, que representa el 20 % del monto total del CONTRATO. Para el pago del Anticipo se requerirá de la previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1.1. Fianza Bancaria de Garantía de Buen Manejo del Anticipo, por el valor equivalente del Anticipo indicado en el apartado anterior, a Primer requerimiento, Irrevocable y sin reservas, incondicional, con carácter solidario y con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división e a nombre del CONTRATISTA, emitida por un banco de la plaza y pagaderas a la vista en Perú, conforme a su costumbre y legislación vigente y con una vigencia que incluya el plazo contractual más 3 meses. Si se produjera la devolución anticipada del Anticipo por parte del SUBCONTRATISTA, el CONTRATISTA devolverá en ese mismo momento la Fianza Bancaria de Garantía entregada para asegurar el Buen Manejo del Anticipo. No se aceptarán comprobantes o cualquier otro documento que no sea la misma Fianza Bancaria de Garantía de Buen Manejo del Anticipo antes descrita. Para estos efectos, el SUBCONTRATISTA declara conocer y aceptar que la Fianza Bancaria de Garantía de Buen Manejo del Anticipo es un medio de cobro autónomo y en consecuencia se obliga a no presentar ningún tipo de acción judicial, prejudicial, precautoria o cualquier otra que



CA

tenga por objeto o fin impedir su cobro.

1.2. Plan de utilización y manejo general del Anticipo.

1.3. Factura de Cobro

2. Los fondos del Anticipo sólo podrán destinarse a fines y objetivos propios del CONTRATO. Asimismo, al PROVEEDOR le queda igualmente prohibido, garantizar o avalar un crédito o cualquier tipo de obligación con la totalidad o parte del Anticipo.

3. Cualquier manejo de los dineros entregados en calidad de Anticipo por el CONTRATISTA al SUBCONTRATISTA, diferente a los acordados, será considerado como distracción de fondos y denunciado a los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de la solicitud de aplicación de otras sanciones penales que se deriven del carácter público del origen de los dineros por este concepto entregados.

11. GARANTÍAS

1. EL SUBCONTRATISTA se obliga a su costo a constituir las siguientes Garantías y/o Aavales, debiéndose entregar previamente al CONTRATISTA para otorgar el visto bueno de la misma:

AVALPORFIELCUMPLIMIENTO

Una Fianza Bancaria de Garantía de ejecución inmediata, para asegurar el Fiel Cumplimiento de todos los trabajos y obligaciones laborales del SUBCONTRATISTA, por un monto igual al 5 % del valor del CONTRATO (53,313.56 USD), incondicional e irrevocable a nombre del CONTRATISTA. La Fianza Bancaria de Garantía o Póliza de Seguros deberá ser emitida por entidades de primer orden (con clasificación A según las clasificadoras de riesgo) supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de Perú. Si la Empresa Bancaria o Compañía de Seguros es extranjera, la fianza deberá estar confirmada por una Empresa Bancaria o Compañía de Seguros local.

La Fianza Bancaria deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución de los trabajos. Si el presente CONTRATO se extiende más días del plazo de vigencia de la fianza de garantía o póliza de seguros antes indicada, el SUBCONTRATISTA deberá renovarla por el periodo que a su requerimiento determine el CONTRATISTA. Si no la renovase 30 (treinta) días antes de su vencimiento, el CONTRATISTA queda facultado para hacerla efectiva.

Además, el SUBCONTRATISTA deberá entregar las Fianzas de Garantía Bancaria o Pólizas de Seguros de Garantía de ejecución inmediata, adicionales, para cubrir los eventuales aumentos de obras que se contrataren de conformidad a lo estipulado en el presente CONTRATO.

Esta fianza deberá ser entregada al CONTRATISTA con al menos 10 días de anticipación al inicio de LOS TRABAJOS y la glosa de esta fianza deberá ser la siguiente:

"Para garantizar el correcto, íntegro, oportuno, fiel y total cumplimiento de las obligaciones emanadas del CONTRATO de Prestación de los TRABAJOS N° 7568CON0100AI000087".

El CONTRATISTA deberá dar el visto bueno de la Fianza de Garantía entregada, según las condiciones establecidas en el presente CONTRATO.

2. EL SUBCONTRATISTA se obliga a su costo a constituir las siguientes Garantías y/o Aavales, debiéndose entregar previamente al CONTRATISTA para otorgar el visto bueno de la misma:

12. RETENCIONES

1. Del importe de cada factura se retendrá un 5 %, por concepto de fondo de garantía que responderá de la calidad de los trabajos realizados, de los materiales empleados, del cumplimiento de los beneficios sociales en favor de los trabajadores del SUBCONTRATISTA y del estricto cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO.



CA

Dichos montos se entenderán constituidos en prenda civil, por el solo hecho de su retención y serán devueltos por el CONTRATISTA al SUBCONTRATISTA en caso de que estos extremos fueran cumplidos, con la suscripción del Certificado de Recepción Definitiva de LOS TRABAJOS, cabe indicar que la devolución del Fondo de Garantía se podrá devolver con la Recepción Provisional de LOS TRABAJOS previa entrega de una carta fianza de garantía por el 5% del monto del presente CONTRATO. La devolución de la retención se efectuará en los mismos términos de pago, medio y características que las incluidas en este CONTRATO, considerándose como fecha de recepción del servicio prestado la recepción definitiva de LOS TRABAJOS.

13. INDEMNIDAD Y MULTAS

1. INDEMNIDAD:

1.1. El SUBCONTRATISTA, a sus expensas deberá defender, indemnizar y mantener libre de todo perjuicio al CONTRATISTA, al CLIENTE, y a toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte de éste, así como a sus agentes, empleados y trabajadores y demás personas y empresas vinculadas al Proyecto, de cualquiera reclamo, demanda, multas, obligaciones, gastos, pérdidas directas, acciones, juicios y sentencias, y siempre que tengan su origen en:

- Accidentes, lesiones, muerte o cualquier otro daño a cualquier empleado o agente del SUBCONTRATISTA o a cualquier persona, incluido, con carácter meramente enunciativo, el CONTRATISTA, el CLIENTE, y toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte de éste, en relación con el cumplimiento del CONTRATO, que resulte imputable al SUBCONTRATISTA o cualquier persona de la que éste deba responder.
- Cualquier daño a bienes o propiedades de terceros en la medida que tales daños o pérdidas sean causados con motivo del cumplimiento del presente CONTRATO, que resulte imputable al SUBCONTRATISTA o cualquier persona de la que éste deba responder.
- Cualquier reclamo de cualquier autoridad gubernamental, fiscal o municipal en relación con el pago de impuestos basados en los ingresos del SUBCONTRATISTA en relación con cualquier pago realizado por el CONTRATISTA o devengado por el SUBCONTRATISTA, bajo el presente CONTRATO.
- Multas, sanciones o cualquier otra cantidad por cualquier concepto, aplicadas por toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte de éste y cualquier autoridad gubernamental al CLIENTE, quien a su vez lo hará con el CONTRATISTA, atribuible en cualquier caso o derivada, directa o indirectamente, de una infracción del SUBCONTRATISTA a una de las disposiciones de este CONTRATO y de la legislación aplicable.
- La vulneración de una patente, licencia, marca comercial o de otros derechos protegidos utilizados en relación con las Obras objeto del presente CONTRATO o para su incorporación a las mismas.
- El incumplimiento de la legislación aplicable.
- El incumplimiento de un acuerdo de confidencialidad.
- Reclamaciones judiciales, extrajudiciales, administrativas o de cualquier otra índole presentadas por empleados, trabajadores y/o asesores del SUBCONTRATISTA basadas en la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole.
- Reclamaciones por daños causados a carreteras, puentes o a cualquier otra ruta de transporte durante el transporte de materiales hasta su emplazamiento dentro del Proyecto.
- Cualquier reclamo de cualquier persona natural o jurídica derivada directa o indirectamente de la ejecución del servicio prestado por el SUBCONTRATISTA.

1.2. EL SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a exigir indemnización alguna por parte del CONTRATISTA por las pérdidas y/o daños que pueda sufrir el primero en sus materiales, herramientas, instalaciones y/o equipos, sea que dichos daños provengan de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o de hechos de terceros.

7568CON0100AI0000x

11 de 47


RENE NAVARRO BUITRÓN
GERENTE GENERAL
DECOR NABU



CA

1.3. El SUBCONTRATISTA faculta al CONTRATISTA para imputar las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden en el presente CONTRATO o en cualquier otro CONTRATO suscrito entre las Partes, al pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento o cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones que el presente CONTRATO impone al SUBCONTRATISTA, incluyendo el incumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

Adicionalmente, el CONTRATISTA queda expresamente facultado por el SUBCONTRATISTA para retener el total de la/s factura/s adeudadas en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales o con terceros, de éste, o de cualquier otro CONTRATO suscrito entre las Partes.

1.4. En el supuesto de que el SUBCONTRATISTA abandonare la ejecución de los TRABAJOS, el SUBCONTRATISTA deberá indemnizar al CONTRATISTA por el precio de los TRABAJOS que deba ejecutar el CONTRATISTA a fin de concluir los TRABAJOS, ya sea que los ejecute directamente o a través de un tercero, y por cualquier otro perjuicio ocasionado al CONTRATISTA, así como un recargo del veinte por ciento (5%) por concepto de gastos de administración.

1.5. Una vez determinado el monto de las indemnizaciones que procedan por alguno de los conceptos estipulados en la presente cláusula, el CONTRATISTA queda expresamente autorizado por el SUBCONTRATISTA para deducir dichos montos de los pagos o sumas que se les adeuden en el presente CONTRATO o en cualquier otro CONTRATO suscrito entre las Partes, y/o imputarlos a las Fianzas de Garantía, Pólizas de Seguros o Retenciones indicadas en el presente CONTRATO.

1.6. Los derechos y obligaciones de las Partes previstos en la presente cláusula sobrevivirán a la terminación o resolución de este CONTRATO, con independencia de la causa de dicha terminación o resolución.

2. PENALIDADES:

2.1. En el caso de que el SUBCONTRATISTA incumpla por responsabilidad suya los plazos pactados (parciales o totales) establecidos en el presente CONTRATO en tiempo superior a 7 días, el CONTRATISTA podrá optar por todas o cualquiera de las siguientes alternativas:

- Aplicar una penalidad de un 0,150% sobre total del contrato por cada día o fracción de día de atraso.
- Terminar el CONTRATO anticipadamente sin necesidad de sentencia alguna.
- Ejecutar al SUBCONTRATISTA todas las garantías

En ningún caso las penalidades pagadas por el SUBCONTRATISTA por el incumplimiento de plazos pactados excederán el 10 % del valor del CONTRATO.

2.2. El CONTRATISTA, en caso de que el personal SUBCONTRATISTA, o sus proveedores o subcontratistas, incumplan su obligación de estar provistos y hacer correcto uso de los equipos de protección personal y ropa de trabajo adecuados en Obra podrá imponer una multa de 200 USD por cada día natural de incumplimiento.

2.3. Si EL SUBCONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente establecidas en el presente CONTRATO, EL SUBCONTRATISTA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA una suma equivalente al 0,1000 % del monto del CONTRATO, por cada día de incumplimiento verificado durante la vigencia del CONTRATO.

Para efectos de la aplicación de la presente penalidad, EL CONTRATISTA comunicará a EL SUBCONTRATISTA el incumplimiento detectado y le indicará los mecanismos de subsanación correspondientes. En este caso, EL SUBCONTRATISTA contará con un plazo de veinticuatro (24) horas desde la fecha de recepción del requerimiento de EL CONTRATISTA para subsanar dicha situación de incumplimiento. En caso EL SUBCONTRATISTA incumpla con dicho requerimiento, EL CONTRATISTA podrá aplicar la penalidad hasta que EL SUBCONTRATISTA cumpla íntegramente con su obligación.



2.4. Si el SUBCONTRATISTA incumple su obligación de presentar la documentación y/o certificaciones de calidad, de acuerdo con la forma y plazo que el CONTRATISTA solicite en cumplimiento de la cláusula decima quinta del presente CONTRATO, el SUBCONTRATISTA se obliga a pagar al CONTRATISTA una suma equivalente al 0,1000 % del monto del CONTRATO, por cada día de incumplimiento verificado durante la vigencia del CONTRATO, con un tope del 10 % del monto del CONTRATO.

Para efectos de la aplicación de la presente penalidad, EL CONTRATISTA comunicará a EL SUBCONTRATISTA el incumplimiento detectado y le indicará los mecanismos de subsanación correspondientes. En este caso, EL SUBCONTRATISTA contará con un plazo de veinticuatro (24) horas desde la fecha de recepción del requerimiento de EL CONTRATISTA para subsanar dicha situación de incumplimiento. En caso EL SUBCONTRATISTA incumpla con dicho requerimiento, EL CONTRATISTA podrá aplicar la penalidad hasta que EL SUBCONTRATISTA cumpla íntegramente con su obligación.

2.5. Una vez notificada por escrito la decisión de aplicar una Penalización, el CONTRATISTA queda expresamente autorizado por el SUBCONTRATISTA para deducirlas de los pagos o sumas que le adeude el CONTRATISTA al SUBCONTRATISTA.

2.6. Del mismo modo, si el SUBCONTRATISTA incumpliera los plazos previstos incurrirá directamente en mora sin necesidad de que sea previamente intimado por el CONTRATISTA.

2.7. En el supuesto de que el SUBCONTRATISTA abandonara la ejecución de los trabajos, las penalidades se aplicarán desde el momento del abandono hasta que el CONTRATISTA o empresa que contrate finalice los trabajos dejados de ejecutar por el SUBCONTRATISTA

2.8. Estas penalidades por incumplimiento del plazo no sustituirán a la indemnización por daños y perjuicios, la que se podrá exigir adicionalmente.

2.9. En todo caso, la no aplicación de una penalidad durante la ejecución de los trabajos, en modo alguno podrá considerarse como renuncia a e lo por parte del CONTRATISTA, quien podrá aplicarla en el Finiquito de los Trabajos.



14. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINIQUITO

A. RECEPCIÓN DEFINITIVA

1. En la fecha de la expiración del Período de Garantía el SUBCONTRATISTA notificará al CONTRATISTA la finalización de dicho plazo solicitando la Recepción Definitiva de los Trabajos. En vista de tal solicitud, el CONTRATISTA notificará al SUBCONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de culminado el Periodo de Garantía, que procederá a la recepción.

2. En la fecha establecida por el CONTRATISTA para realizar la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA se reserva el derecho de realizar una inspección en presencia del SUBCONTRATISTA y de EL CLIENTE sobre el estado de los TRABAJOS ejecutados para verificar que cumplen con los requisitos y especificaciones establecidos en el CONTRATO y se podrá realizar las pruebas pertinentes (si aplica).

3. En el caso de que dicha inspección y pruebas sean satisfactorias, el CONTRATISTA emitirá el Certificado de Recepción Definitiva en duplicado, siempre y cuando no existan reclamaciones del CONTRATISTA pendientes de resolver por el SUBCONTRATISTA, el cual será debidamente firmado por el CONTRATISTA. El Certificado de Recepción Definitiva significará el

total, cumplimiento del SUBCONTRATISTA con las obligaciones asumidas dentro del CONTRATO salvo aquellas expresamente mantengan su continuidad en base a los Documentos del CONTRATO o la Ley.

4. EL CONTRATISTA podrá exigir al SUBCONTRATISTA la entrega o actualización de comprobantes y/o certificados que acrediten la inexistencia de reclamos de terceros (laborales, tributarios, previsionales, subcontratistas, proveedores, etc.) relacionados con los Trabajos antes de proceder a la Recepción Definitiva de los TRABAJOS.

5. Cuando el Certificado de Recepción Definitiva no indique la conformidad del CONTRATISTA, todos los defectos observados deben ser especificados en el mismo junto con el período otorgado para la corrección. En caso de que el SUBCONTRATISTA no corrija dichos defectos dentro del plazo concedido, EL SUBCONTRATISTA indemnizará y reembolsará al CONTRATISTA por cualquier costo o gasto incurrido en relación con los mismos y el CONTRATISTA podrá ejecutar la Carta Fianza de Garantía o cobrarse el fondo de garantía por el monto de los costes o gastos incurridos.

6. Si el SUBCONTRATISTA, a pesar de haber sido notificado previamente, no asistiera a la inspección para Recepción Definitiva, se considerará que la Recepción Definitiva se realizó a todos los efectos en presencia del SUBCONTRATISTA y el Certificado emitido por el CONTRATISTA tendrá el mismo valor que si hubiera sido firmado por el SUBCONTRATISTA.

7. El Certificado de Recepción Definitiva será el único documento que pruebe que los TRABAJOS realizados son conformes con el CONTRATO y sus Anexos, sin perjuicio de las obligaciones por vicios ocultos, destrucción o ruina sobreviniente, entre otros establecidos en la Ley Aplicable.

B. RECEPCIÓN PROVISIONAL

1. Los trámites para la Recepción Provisional se iniciarán cuando el SUBCONTRATISTA notifique por escrito al CONTRATISTA que los TRABAJOS se han finalizado de acuerdo con el alcance indicado en las especificaciones técnicas, las obligaciones del presente CONTRATO y Anexos.

2. EL CONTRATISTA tendrá 10 días hábiles para la inspección de los TRABAJOS, dejándose constancia por escrito en cada caso de la existencia de defectos u observaciones conforme al alcance indicado en el diseño aprobado y las especificaciones técnicas del presente CONTRATO. Las observaciones deberán registrarse en el Listado de Tareas (PUNCH LIST), las cuales deberán ser levantadas por EL SUBCONTRATISTA en el plazo que el CONTRATISTA indique. En el caso de que EL SUBCONTRATISTA supere el plazo estipulado para levantar las observaciones; el CONTRATISTA aplicará las penalidades por demora de acuerdo y en relación con la cláusula 13 de este CONTRATO.

3. Cualquier período de tiempo adicional concedido a EL SUBCONTRATISTA por incumplimiento de los criterios de Recepción de los TRABAJOS, en ningún caso se considerará como una prórroga de los plazos para la Recepción de los TRABAJOS, y será responsable del pago de las penalidades por demora de acuerdo a la Clausula 13 del presente CONTRATO.

Si no se resuelven las observaciones en el plazo fijado conforme al alcance del CONTRATO, el CONTRATISTA podrá encargarse de corregir las observaciones, directamente o a través de terceros, por cuenta y cargo del SUBCONTRATISTA, pudiendo aplicar las penalidades y podrá ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por el monto de los costes o gastos incurridos.

4. Transcurrido el plazo para el levantamiento de observaciones, EL CONTRATISTA verificará el levantamiento para lo cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para la re inspección. Verificado que LOS TRABAJOS han sido efectuados correctamente, conforme el alcance del CONTRATO, las partes procederán con el cierre del PUNCH LIST y la elaboración, revisión y suscripción de los



CA

documentos finales de cierre estipulados en el siguiente numeral.

5. El CONTRATISTA otorgará la recepción Provisional de los TRABAJOS, sujeto al cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos:

- Que, los TRABAJOS ejecutados cumplan con toda la Normatividad vigente;
- Que el Listado de Tareas o Punch List se encuentre cerrado, habiéndose corregido todos los defectos u omisiones detectados y el Trabajo no hubiere presentado más defectos o éstos se hubieren corregido por el SUBCONTRATISTA. En caso de que existiera un Punch List, el CONTRATISTA tendrá derecho a retener la totalidad o parte cincuenta por ciento (50%) restante del Pago Final hasta la fecha en que los trabajos o defectos pendientes hubiesen sido solucionados en el plazo otorgado por el CONTRATISTA.
- Que, los TRABAJOS y la zona afectada por EL SUBCONTRATISTA se encuentre en perfecto estado de orden y limpieza;
- Que, haya cumplido con desinstalar y/o retirar las instalaciones temporales y/o desmovilizado los equipos y/o personal asignado;
- Que, los TRABAJOS puedan ser ocupados y dispuestos a su uso sin poner en riesgo el proceso productivo de la Obra, la seguridad de las personas o la protección al medio ambiente;
- Que, EL SUBCONTRATISTA haya entregado todos los repuestos, herramientas especiales, accesorios, software, entre otros, requeridos de conformidad con el presente CONTRATO;
- Que, los TRABAJOS hayan superado exitosamente todas las pruebas de calidad especificadas; y,
- Que EL SUBCONTRATISTA hubiere entregado al CONTRATISTA los comprobantes que acrediten el pago de todas las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social, así como las obligaciones con Sub-subcontratistas y proveedores relacionadas con la ejecución del Trabajo (salvo respecto de pagos a subcontratistas y proveedores que se estuvieran disputando de buena fe);
- Que el SUBCONTRATISTA haya entregado la Carta Fianza de Garantía o cuente con el fondo de retención de garantía pertinente.
- En general, que el SUBCONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones contraídas en el presente CONTRATO.



6. Para la emisión del Certificado de Recepción Provisional, el SUBCONTRATISTA deberá cumplir con presentar los documentos que apliquen:

- Dossier de Control de Calidad que incluirá los certificados de Calidad de todos los materiales
- proporcionados por el SUBCONTRATISTA y los certificados de todas las pruebas y exámenes no destructivos y destructivos requeridos.
- Planos As Built
- Certificados de Calidad
- Garantías del fabricante y/o proveedor
- Manuales del fabricante y/o proveedor
- Manuales de operación y mantenimiento
- Hoja de Ruta debidamente firmada por los encargados, supervisores y/o cualquier otro designado previamente por EL CONTRATISTA.

CA

7. A efecto de proceder con la entrega provisional del Proyecto, EL CONTRATISTA podrá comunicar a EL SUBCONTRATISTA las observaciones que formulé EL CLIENTE sobre los TRABAJOS del SUBCONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá informar sobre las observaciones que efectuó EL CLIENTE en ese periodo de forma inmediata. EL SUBCONTRATISTA deberá

levantar las observaciones realizadas por EL CLIENTE, en el plazo otorgado por este último para tal fin, el cual será razonable en función a la observación efectuada. Esta condición será de aplicación tanto para observaciones menores que no afectan la operatividad los TRABAJOS ejecutados como para los casos de reemplazo e importación de piezas/accesorios del suministro, cuyos plazos de importación e instalación no deberán ser mayores a los plazos con los que cuenta EL CONTRATISTA para finalizar el Proyecto, plazos que calzan dentro de los tiempos otorgados por EL CLIENTE para EL CONTRATISTA. EL SUBCONTRATISTA deberá contar con un stock de accesorios y repuestos que permitan subsanar las observaciones en el menor tiempo posible y dentro de los plazos máximos con los que cuenta EL CONTRATISTA.

Durante el plazo para comunicar y subsanar las observaciones de EL CLIENTE, no se aplicará ninguna penalidad por atraso en la conclusión de la subsanación de observaciones; sin embargo, si serán de aplicación las penalidades cuando EL SUBCONTRATISTA no cumpla con subsanar las observaciones en el plazo establecido por EL CLIENTE.

C. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO

1. Luego de la Recepción Provisional de los TRABAJOS y en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, EL SUBCONTRATISTA formulará la respectiva liquidación económica y documental del CONTRATO (debidamente sustentada y documentada). La liquidación será sometida a revisión y, en su caso, aprobada por el CONTRATISTA, y de ser el caso podrá aprobarse preliminarmente y estará a la espera de la aprobación de la Recepción Final del Proyecto.

2. Para la Liquidación económica y documental del CONTRATO el SUBCONTRATISTA deberá cumplir con presentar al CONTRATISTA la siguiente documentación y/o certificaciones:



- Verificación que no persisten "No conformidades" sin resolver.
- Verificación de la recepción de las carpetas de entrega de los paquetes de Construcción/Trabajos completos.
- Verificación de que las especificaciones, Planos As Built, memorias de cálculo, memorias descriptivas, informes, etc., que exija el CONTRATO hayan sido recibidos sin comentarios.
- Resultados de las pruebas (destructivas y no destructivas), según corresponda.
- Entregables de calidad detallados en la Cláusula "CALIDAD DE LOS TRABAJOS".
- Cierre de cantidades.
- Conciliación de materiales.
- Registro de la documentación relativa a los TRABAJOS y la Obra, así como comunicaciones relevantes cursadas.
- Verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales del SUBCONTRATISTA.
- Certificados del pago de los proveedores de los TRABAJOS facilitados.
- Recepción conforme de las instalaciones de faena y sus equipos.
- Verificación de que la Carta Fianza exigida en el CONTRATO haya sido entregada al CONTRATISTA.
- (Verificación de la recepción de la copia de los finiquitos de los subcontratos, personal, así como proveedores del SUBCONTRATISTA, que éstos hayan sido recibidos en conformidad con las exigencias indicadas en este CONTRATO.
- Documentación pertinente para la aprobación de los TRABAJOS por parte de Municipalidades, Defensa Civil y/o algún otro organismo pertinente, según corresponda.
- Registro fotográfico de la OBRA.
- Cualquier otro documento, acreditación, certificación o similar que sea solicitado por el CONTRATISTA.


RENE NAVARRO BUITRÓN
GERENTE GENERAL
DECOR NABU

3. Una vez efectuada la liquidación del CONTRATO, las Partes suscribirán el finiquito de éste, todo sin perjuicio de las responsabilidades subsidiarias o solidarias o que provengan de cualquier incumplimiento normativo. De esta forma, las Partes declaran que el finiquito otorgado por el CONTRATISTA sólo significa que éste aprueba una obra ejecutada como exteriormente ajustada al CONTRATO, y no exime al CONTRATISTA de lo impuesto en el artículo 1784 del Código Civil Peruano y demás normativa aplicable.

4. Las diferencias que pudiesen existir entre las Partes respecto de la liquidación formulada por EL SUBCONTRATISTA, así como por las observaciones formuladas por EL CONTRATISTA no aceptadas por EL SUBCONTRATISTA, serán sometidas al mecanismo de solución de controversias pactado en el CONTRATO.

D. PERIODO DE GARANTIA

1. A partir de la Recepción Provisional de los TRABAJOS por el CONTRATISTA, se iniciará el cómputo del Periodo de Garantía (en adelante, el Periodo de Garantía) por un periodo de mínimo veinticuatro (24) meses.

Sin perjuicio del término del Periodo de Garantía, el SUBCONTRATISTA se mantendrá obligado por los plazos establecidos en el artículo 1784° del Código Civil por los daños, errores y/o vicios ocultos que puedan presentar LOS TRABAJOS. En caso el CLIENTE impute vicios ocultos por los TRABAJOS del SUBCONTRATISTA, éste deberá responder por los mismos asumiendo íntegramente todos los costos, gastos y perjuicios que los mismos originen a EL CONTRATISTA y al CLIENTE.

2. Durante el transcurso del Periodo de Garantía, EL SUBCONTRATISTA garantiza todos los TRABAJOS contra defectos de construcción y/o fabricación y/o instalación, por lo que está obligado a reemplazar y/o reparar de inmediato en el lugar en que se encuentre, sin cargo adicional para EL CONTRATISTA, todo material, equipo y/u obra vinculada a los TRABAJOS defectuosos, a la simple notificación de EL CONTRATISTA.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, si vencido el plazo del Periodo de Garantía surge alguna observación o contingencia entre el CONTRATISTA y el CLIENTE, que vincule a los TRABAJOS realizados por el SUBCONTRATISTA, éste se obliga a contribuir económicamente y acompañar al CONTRATISTA en todo lo que sea necesario para absolver las observaciones, requerimientos de información y/o controversias formuladas por el CLIENTE al CONTRATISTA.

15. CALIDAD DE LOS TRABAJOS

1. EL SUBCONTRATISTA deberá realizar los trabajos contratados de acuerdo con los siguientes términos, que declara conocer:

1.1. Los planos del proyecto y/o los debidamente aprobados.

1.2. La memoria y las especificaciones particulares y técnicas del proyecto y/o los documentos que hayan sido debidamente aprobados con posterioridad.

1.3. Las normas técnicas y cualquier otra disposición vigente aplicable a los TRABAJOS, aunque la misma no se encuentren contemplada en forma expresa para el Proyecto y/o la ejecución de los Trabajos a cargo del CONTRATISTA, por lo cual asume íntegramente la responsabilidad por la calidad de los mismos.



CA


RENE NAVARRO BUITRON
GERENTE GENERAL
DECOR NABU

2. El SUBCONTRATISTA respecto de los trabajos garantiza lo siguiente:

- Que serán desarrollados, ejecutados, supervisados, evaluados y controlados en forma segura, prolija y oportuna, de acuerdo con los estándares, calidad, normas, leyes, procedimientos, especificaciones técnicas y Buenas Prácticas de la Industria requeridas en el CONTRATO entendidas estas como el grado de diligencia, cuidado, habilidad, prudencia, anticipación y experiencia práctica que razonablemente y normalmente se puede esperar de un SUBCONTRATISTA, diligente, experimentado, calificado y competente con experiencia en la realización de trabajos similares a los Trabajos, en dimensiones, naturaleza y complejidad;
- Que serán ejecutados oportunamente por personal capacitado, calificado y experimentado;
- Que se ajustara a las Leyes Aplicables y las exigencias y calidad indicadas en el CONTRATO;
- Que serán adecuados para los fines a los que se les va a destinar y para los cuales fueron contratados.

3. En caso de requerirse ensayos, proyectos, estudios o presentación de muestras, los gastos que éstos importaren serán reconocidos 50% del SUBCONTRATISTA y 50% del CONTRATISTA, realizándose en un laboratorio oficial tal y como marquen las normas aplique.

4. Cuando las necesidades de las obras o circunstancias especiales lo exigieren, el CONTRATISTA podrá decidir la ejecución directa de parte de las obras, aunque esto suponga reducción y aun supresión de unidades de obra, sin que el SUBCONTRATISTA tenga derecho a reclamación alguna.

5. Si algunos trabajos ya realizados ofrecieran deficiencias incompatibles con la buena ejecución de su función o de la construcción de la obra en general, correrán por cuenta del SUBCONTRATISTA los gastos inherentes a reposiciones de material, correcciones, derribos o demoliciones y toda indemnización por los perjuicios que de estos casos pudieran derivarse.

6. Todos los gastos producidos por estas deficiencias podrán ser imputados a las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden al SUBCONTRATISTA en el presente CONTRATO o en cualquier otro CONTRATO suscritos entre las Partes, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho.

7. Para todos los efectos del presente CONTRATO, el SUBCONTRATISTA tendrá como único y exclusivo interlocutor válido al CONTRATISTA.

8. El SUBCONTRATISTA se obliga expresamente a subrogarse a todas y cada una de las obligaciones que resulten exigibles al CONTRATISTA, como consecuencia de órdenes recibidas por el CLIENTE o por cualquier otra persona u Organismo y con facultades para ello. Consecuentemente, el SUBCONTRATISTA renuncia en este acto a cualquier reclamación en contra del CONTRATISTA por este concepto.

9. Ninguna de las Obras o partes de ellas deberán cubrirse u ocultarse sin la previa inspección y aprobación del CONTRATISTA, del CLIENTE y/o del Inspector. El SUBCONTRATISTA deberá dar todas las facilidades al CONTRATISTA para examinar y medir las obras que vayan a cubrirse, así como para examinar los cimientos antes de que se ponga sobre ellos una Obra permanente. El SUBCONTRATISTA deberá informar al CONTRATISTA con una anticipación no menor a 24 horas, las obras que quedarán cubiertas u ocultas, y que están listas para su revisión. Este aviso es de obligatorio cumplimiento para el SUBCONTRATISTA, a fin de permitir al CONTRATISTA que a la mencionada revisión pueda asistir acompañada de un representante del CLIENTE y/o del Inspector Oficial.




RENE NAVARRO BUITRÓN
GERENTE GENERAL
 DECOR NABU

10. En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA emitirá un Certificado de No Conformidad de tales obras, quedando el SUBCONTRATISTA obligado a su exclusivo costo, a tomar todas las medidas reparadoras necesarias, incluyendo la repetición de los trabajos, hasta lograr la conformidad del CONTRATISTA.

11. De todos los trabajos y unidades de Obra, el SUBCONTRATISTA levantará sobre los planos aprobados para construcción, las modificaciones que pudieran presentarse y que servirán para la elaboración de los planos As Built. El SUBCONTRATISTA deberá elaborar los, si está en sus alcances, o bien entregar esta información para que el CONTRATISTA pueda elaborar los planos As Built, y así obtener la Recepción de las Obras. Sin el cumplimiento de este requisito, el CONTRATISTA no aprobará la Recepción de las Obras ejecutadas por el SUBCONTRATISTA, ni suscribirá Finiquito del CONTRATO.

12. Los TRABAJOS han de ser ejecutados con la debida calidad y desarrollarse de tal forma que satisfaga los requerimientos del CONTRATO, los del CONTRATISTA, los del CLIENTE y/o del Inspector Oficial. Si en algún momento, a juicio del CONTRATISTA, el ritmo de la ejecución de las obras o de alguna parte de ellas, es demasiado lento para asegurar su terminación en los plazos previstos, el CONTRATISTA lo comunicará por escrito al SUBCONTRATISTA, quién deberá adoptar las medidas que considere necesarias y que el CONTRATISTA apruebe, o bien, las que le imponga el CONTRATISTA directamente para acelerar la ejecución de las obras con el fin de terminarlas en los plazos estipulados en el presente CONTRATO. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en materia de auditoría y de lo estipulado en el resto de las cláusulas del presente CONTRATO.

13. El CONTRATISTA tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del Plan de Autocontrol y Plan de Calidad, del Programa de Gestión Sustentable Etapa de Construcción, del Plan de Prevención de Riesgos Etapa de Construcción, Plan de Control de Accidente o Contingencias Etapa de Construcción y Reglamento para empresas Contratistas y Subcontratistas, efectuando sin previo aviso visitas en el sitio en que se debe producir tal cumplimiento. Para los fines de esta Cláusula el SUBCONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA, el CLIENTE y el Inspector Oficial o los representantes de cualquiera de estas entidades requieran, para la realización de estas auditorías, incluyendo la disposición de los recursos que en el momento sean solicitados para el desempeño de esta función.

14. El resultado del Informe de auditoría tendrá efecto directo sobre el CONTRATO, y si alguna medida fuere indicada, será de obligatorio e inmediato cumplimiento para el SUBCONTRATISTA.

Las labores de auditoría y las consecuencias de las mismas no implicarán modificaciones en el objeto del CONTRATO, o en el plazo para el cumplimiento del objeto contractual y, en ningún caso, implicarán la revisión del precio del mismo, el reconocimiento de un sobre costo o de imprevistos, aun en el evento en que, para poner en práctica las acciones indicadas, el SUBCONTRATISTA deba repetir los trabajos.

15. El SUBCONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del presente CONTRATO y sus Anexos, con los Documentos de toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte de éste y con las Buenas Prácticas de Ingeniería, así como con todas a que las obligaciones que, si bien no se encuentran reflejadas explícitamente en este CONTRATO, son necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO.

16. El SUBCONTRATISTA deberá adoptar en lo que a éste corresponda, todas las medidas conducentes para que los TRABAJOS, del presente CONTRATO, sean oportuna y correctamente aprobadas y recibidas por parte del CONTRATISTA.

17. El SUBCONTRATISTA cumplirá y llevará a cabo todas y cada una de las obligaciones, instrucciones y directrices que dicen relación con el presente CONTRATO y que el CONTRATISTA



CA


RENE NAVARRO BUITRÓN
GERENTE GENERAL
DECOR NABU

podría tener, o recibir de parte del CLIENTE y/o de toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte de éste siempre que se ajusten a los términos en él convenidos.

18. El SUBCONTRATISTA deberá suministrar, tanto en cantidad como en apropiada calidad, y en tiempo, la totalidad de los equipos de construcción, de transporte, las máquinas, herramientas, materiales, accesorios y todos los elementos e insumos necesarios para la ejecución de las obras. No se incluye en esta obligación los insumos, materiales, personal y/o equipos que sean entregados o suministrados por el CONTRATISTA.

19. El SUBCONTRATISTA deberá realizar todas las labores de recibo, carga, descarga, amarre, manejo, transporte, almacenamiento y vigilancia de materiales y equipos que entregue el CONTRATISTA, siguiendo las condiciones establecidas por el fabricante o proveedor de los mismos, así como también a lo indicado en las Especificaciones Técnicas establecidas por toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte del CONTRATO de las Obras y sus modificaciones y atendiendo las indicaciones que le suministre el CONTRATISTA o por medio del CLIENTE y/o del Inspector Oficial.

20. El SUBCONTRATISTA deberá almacenar y guardar a su propio riesgo los materiales y equipos que entregue el CONTRATISTA, así como los materiales suministrados directamente por el SUBCONTRATISTA, debiendo reponerlos a su cargo en igual calidad y cantidad, en caso de dolo, robo, hurto, incendio, fuerza mayor, caso fortuito, etc.

21. El SUBCONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento, operación, suministro de insumos y repuestos necesarios para la correcta utilización de la maquinaria, equipos y herramientas, y asegurar el cumplimiento de las normas vigentes relativas a la emisión de gases y generación de ruidos.

22. El SUBCONTRATISTA será responsable de cargar todos los documentos de calidad en el sistema SISDOC, para la aprobación del área de calidad del CONTRATISTA. Los documentos deben ser cargados con frecuencia semanal, en coordinación con el área de calidad del CONTRATISTA, quien indicará el día de corte.

23. El SUBCONTRATISTA deberá proveer, a su costo, personal dedicado exclusivamente a controlar la calidad de los trabajos, así como la trazabilidad documental y carga de documentos en el sistema SISDOC. El personal que firmará los documentos de calidad deberá ser ingeniero colegiado y habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú. Si el SUBCONTRATISTA no cumple este requisito, EL CONTRATISTA podrá designar supervisores de calidad cuyo costo será revertido al SUBCONTRATISTA.

24. EL SUBCONTRATISTA deberá notificar al área de Calidad del CONTRATISTA todas las pruebas y ensayos con dos días de anticipación. Si el SUBCONTRATISTA no notifica oportunamente, EL CONTRATISTA puede solicitar la repetición de la inspección, prueba o ensayo, a entero costo del SUBCONTRATISTA.

25. El SUBCONTRATISTA tiene la obligación de reportar al área de calidad del CONTRATISTA, todo hallazgo y/o deficiencia en materia de calidad de los suministros. Estos hallazgos deberán ser reportados en los documentos del sistema de gestión de calidad que el área de calidad del CONTRATISTA pondrá a disposición del SUBCONTRATISTA: Reporte de Observaciones y Reporte de No Conformidad.

26. El SUBCONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que se establecen para el CONTRATISTA en los documentos que forman parte del presente CONTRATO, y que, en las actividades contratadas, el SUBCONTRATISTA las reconoce como propias y las asume en su totalidad, declarándose solidariamente responsable por su cumplimiento, hasta su




RENE NAVARRO BUITRÓN
GERENTE GENERAL
 DECOR NABU

terminación y aceptación final de los trabajos por parte del CLIENTE y/o del Inspector Oficial.

16. OBLIGACIONES DEL LOCADOR

1. El SUBCONTRATISTA contratará la totalidad de los trabajadores necesarios para la realización del CONTRATO y de su adecuada dirección y administración de conformidad con la legislación laboral vigente. Los trabajadores desarrollarán sus labores bajo subordinación y dependencia exclusiva del SUBCONTRATISTA.

2. De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable sobre la materia, el SUBCONTRATISTA queda obligado a entregar al CONTRATISTA, dentro de los 7 días siguientes a la firma del presente CONTRATO, el "Reporte de valores emitidos pendientes de pago y de declaraciones y pagos" (en adelante, el "Reporte") en el que se refleje que la SUBCONTRATISTA no tiene deudas pendientes de pago con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). En tanto dicho Reporte no sea entregado por el SUBCONTRATISTA, el CONTRATISTA no dará por satisfecho el cumplimiento de la entrega de la documentación que debe acompañar la factura.

3. En cuanto a obligaciones por personal adscrito a las obras:

3.1. Dentro de un plazo de cinco días posteriores a la firma del presente CONTRATO, el SUBCONTRATISTA presentará al CONTRATISTA un Organigrama, detallando la estructura organizacional que será implementada para la ejecución de las obras, con la identificación de cargos y del personal asignado.

3.2. Comunicar dentro de los dos (02) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del CONTRATO, el nombre del o de los Ingeniero responsable de la ejecución de TRABAJOS subcontratados, incluyendo el del jefe de Control de Calidad, así como el jefe del Área de Salud, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente. Dicho o dichos profesionales deberán ser debidamente colegiados y contar con calificaciones académicas acordes con la o las funciones que se le encomienden, con los requerimientos, y con experiencia no menor a tres (03) años en trabajos similares debidamente documentada en certificados y/o constancias, no procediendo su cambio si es que no se cumplen tales condiciones objetivas requeridas para efectos de la debida ejecución de TRABAJOS por parte de EL SUBCONTRATISTA.

3.3. EL SUBCONTRATISTA, asimismo se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATISTA la relación de sus trabajadores contratados para la ejecución del CONTRATO que sean desplazados al Sitio del Proyecto, esta comunicación deberá cumplir con los alcances previsto en la Ley N° 29245, Decreto Legislativo N° 1038 y Decreto Supremo N° 006-2008-TR y deberá ser permanentemente actualizada por EL SUBCONTRATISTA a fines de cada mes de vigencia del CONTRATO o cada vez que ocurra un cambio en dicho personal.

3.4. EL CONTRATISTA podrá -en cualquier momento- solicitar o instruir el retiro del sitio de los TRABAJOS de la persona o personas (incluido el Representante de EL SUBCONTRATISTA) empleadas por EL SUBCONTRATISTA o por sus subcontratistas que a su criterio no sean idóneos para la ejecución de los TRABAJOS. EL SUBCONTRATISTA reemplazará a la persona removida de las obras por un sustituto competente a criterio de EL CONTRATISTA, sin demora.

3.5. EL SUBCONTRATISTA no podrá reemplazar a su Representante ni a su personal clave sin que EL CONTRATISTA haya aprobado previamente al personal sustitutorio por escrito. En todos los casos de reemplazo de personal, EL SUBCONTRATISTA será



CA


RENE NAVARRO BUITRÓN
GERENTE GENERAL
DECOR NABU

responsable de todas las consecuencias derivadas del reemplazo.

3.6. El SUBCONTRATISTA cumplirá todas las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo que dispongan las leyes laborales peruanas, en particular las prescripciones contenidas en la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, así como las políticas y procedimientos que el CONTRATISTA pone en conocimiento del SUBCONTRATISTA mediante el presente documento, siendo el único responsable de la puesta en práctica de los mismos entre su personal durante la ejecución de los TRABAJOS, así como haciéndose responsable de las consecuencias que se pudieran derivar de su incumplimiento.

3.7. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29783 que aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la Resolución Ministerial 312-2011/MINSA, se establece que estará a cargo de El SUBCONTRATISTA la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódico y de retiro de su personal, durante y al término de la relación contractual con el CONTRATISTA respecto del Proyecto. Así mismo, en caso El SUBCONTRATISTA no pudiera llevar a cabo directamente las referidas prácticas de los exámenes médicos ocupacionales a su personal, El CONTRATISTA podrá efectuar los mismos, no obstante, siendo El SUBCONTRATISTA quien asuma los costos íntegros de la práctica de estos exámenes médicos ocupacionales al personal de este último, el mismo que será deducido de las valorizaciones y/o facturas correspondientes. El SUBCONTRATISTA será responsable también de exigir a toda persona natural a su cargo o que haya sido autorizada a ingresar a la Lugar de Ejecución por él a pasar los exámenes radioscópicos pre- ocupacionales o prevacunacionales cuando así sea requerido siendo los costos que esto genere asumidos por el SUBCONTRATISTA.

3.8. El SUBCONTRATISTA de no contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá velar por la participación obligatoria de su personal en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST establecido por El CONTRATISTA, en concordancia con la Ley 29783 que aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

3.9. EL SUBCONTRATISTA garantiza que su personal, cuentan con: (i) todos los seguros mínimos de protección, como el Seguro Regular ESSALUD y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo; (i) los equipos, protección y uniformes necesarios para el cumplimiento del presente CONTRATO. En ese sentido el SUBCONTRATISTA deberá cumplir con acreditar ante el CONTRATISTA la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión y del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud por cada trabajador, destacado para la ejecución del servicio, y además de todos los seguros obligatorios de acuerdo a los términos y condiciones que exija la normativa vigente tales como Seguro Vida Ley, el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito, así como cualquier otro seguro que sea exigible por la Ley.

3.10. El SUBCONTRATISTA se obliga a que, cuando sea necesario, el personal que destaque para la ejecución del Servicio deba someterse al programa de inducción de seguridad que proveerá El CONTRATISTA previamente, ya sea al inicio de sus trabajos o cuando exista un reemplazo.

3.11. El SUBCONTRATISTA obligará a todo el personal a su cargo respetar estrictamente las normas y exigencias que el CONTRATISTA o por su intermedio el CLIENTE y/o el Inspector Oficial, instruyan.

4. Cualquier persona contratada por el CONTRATISTA, el CLIENTE o Sociedades indicadas en las bases del proyecto, no contraerán obligación alguna por concepto de remuneraciones, cotizaciones o imposiciones previsionales, de salud, de accidentes del trabajo u otras obligaciones de índole



CA

laboral, previsional, civil o penal, contractuales o extracontractuales con el personal y trabajadores dependientes del SUBCONTRATISTA que presten labores y TRABAJOS a los efectos de las Obras encargadas por medio del presente CONTRATO. Con todo, en el evento que el CONTRATISTA, el CLIENTE o Sociedades antes definidas, tomaren conocimiento, por cualquier medio, de una acción, demanda o reclamación, sea ésta judicial o extrajudicial, por obligaciones laborales y/o previsionales del SUBCONTRATISTA, el CONTRATISTA, queda expresamente facultado para pagar los montos reclamados o demandados, descontando los montos pagados de las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden al SUBCONTRATISTA en el presente CONTRATO o en cualquier otro contrato suscrito entre las Partes, con un recargo del veinte por ciento (5%) por concepto de gastos de administración. Consecuentemente, el SUBCONTRATISTA renuncia en este acto a cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial en contra del CONTRATISTA por los pagos y recargos realizados por este concepto. Asimismo, el CONTRATISTA queda expresamente facultado para retener todo cuanto se adeude al SUBCONTRATISTA hasta que éste último solucione dicho reclamo, demanda o acción respectiva.

5. Si el SUBCONTRATISTA no efectuare el pago de las obligaciones contraídas con sus trabajadores o en general de sus obligaciones laborales, de conformidad con el numeral 7.7) del presente CONTRATO, el CONTRATISTA queda expresamente autorizado a pagar dichos montos descontándolos de las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden al SUBCONTRATISTA en el presente CONTRATO o en cualquier otro CONTRATO suscrito entre las Partes, con un recargo del veinte por ciento (5%) por concepto de gastos de administración. Consecuentemente, el SUBCONTRATISTA renuncia en este acto a cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial en contra del CONTRATISTA por los pagos y recargos realizados por este concepto. Asimismo, el CONTRATISTA queda expresamente facultado para retener todo cuanto se adeude al SUBCONTRATISTA hasta que éste último solucione dichas situaciones.

6. Si durante la ejecución de los Trabajos resultaren descubiertos y/o deudas de naturaleza laboral, tributaria y/o de seguridad social del SUBCONTRATISTA respecto del personal que emplee en la ejecución del presente CONTRATO, incluyendo el personal de sus subcontratistas, el CONTRATISTA queda facultado a su solo criterio para resolver el CONTRATO por causa imputable al SUBCONTRATISTA y/o para retener los fondos pendientes de pago al SUBCONTRATISTA, ya sea de ésta o de otra obra, para hacer frente y pagar a las reclamaciones que le puedan efectuar al CONTRATISTA, tanto ante las autoridades administrativas, autoridades judiciales o el personal del SUBCONTRATISTA o las empresas que éste haya podido contratar.

7. En atención a lo señalado en el párrafo precedente, el CONTRATISTA se reserva el derecho a requerir al SUBCONTRATISTA, en cualquier momento, la exhibición y revisión de la documentación que acredite el cumplimiento íntegro y oportuno por parte de la SUBCONTRATISTA de sus obligaciones laborales, previsionales y tributarias como empleador frente al personal asignado para la ejecución del servicio.

8. El SUBCONTRATISTA garantiza al CONTRATISTA que cumple con todos los protocolos de sanidad dispuestos por los sectores competentes para la prevención del COVID-19.

9. El SUBCONTRATISTA estará obligado a comunicar o facilitar al CONTRATISTA la lista de proveedores y que TRABAJOS se están tercerizando.

10. El SUBCONTRATISTA deberá verificar que sus equipos y vehículos de transporte sean los apropiados para el transporte de sus herramientas, maquinaria, residuos y desmonte y que en todo momento sean aptos para el viaje, debiendo asegurarse un embalaje adecuado –si fuera el caso–, así como que las barreras de seguridad, barandas, empaques, etc. sean fuertes y en buen estado y condición. Asimismo, el Proveedor deberá asegurarse, cuando así se requiera, que sus vehículos y equipos cuenten con herramientas básicas, circulina, alarma de retroceso, faros neblineros, tacos y botiquín de primeros auxilios y, cuando sea necesario, con un carro guía equipado con circulina,



CA

banderines y luces operativas, con la finalidad de evitar accidentes.

11. El SUBCONTRATISTA se obliga a proporcionar al CONTRATISTA a más tardar al momento de la Recepción Provisional, las garantías normalmente entregadas por los fabricantes respectivos por los TRABAJOS materia del presente CONTRATO. Esas garantías deberán, cuando menos, estar vigentes por el Periodo de Garantía. Dichas garantías deberán encontrarse a nombre del CONTRATISTA con la posibilidad de ser cedidas a la Persona que éste designe.

12. EL SUBCONTRATISTA se obliga a ejecutar la topografía de sus trabajos, por tal motivo, es responsable de la exactitud de las informaciones topográficas que esté presente al área de topografía del CONTRATISTA para su validación.

Las validaciones del área de topografía del CONTRATISTA no eximen de responsabilidad al SUBCONTRATISTA de la información brindada, tales como el correcto trazo, geometría, posición de sus replanteos, entre otros.

13. A la terminación de las obras, el SUBCONTRATISTA deberá eliminar y retirar del emplazamiento de las mismas, todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad del emplazamiento y de las obras en un estado de limpieza a satisfacción del CLIENTE y/o del Inspector Oficial.

14. El SUBCONTRATISTA deberá proporcionar la información para la elaboración de los planos "As Built" en la forma que disponen este CONTRATO y las Bases de Licitación.

15. El SUBCONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el Política de Calidad y Medio Ambiente, que forma parte de este CONTRATO, por lo cual será la única y directa responsable de la contaminación al ambiente o afectación a los recursos naturales que produzcan el personal a su cargo, sus actividades o terceros subcontratistas con quien contrate, dentro y fuera de la Lugar de Ejecución o durante la ejecución del CONTRATO.

16. El SUBCONTRATISTA, deberá en la ejecución del servicio, minimizar cualquier impacto sobre el medio ambiente y prevenir la dispersión o liberación de sustancias o materiales contaminados, contaminantes o peligrosos.

17. EL SUBCONTRATISTA también se obliga a asumir las multas y/o penalidades que EL CLIENTE y/o cualquier autoridad pública competente pudiesen imponer a EL CONTRATISTA, derivadas de los daños producidos por EL SUBCONTRATISTA. Asimismo, EL SUBCONTRATISTA se obliga a reembolsar a EL CONTRATISTA absolutamente todos los gastos y costos procesales y honorarios de abogados escogidos a criterio de EL CONTRATISTA, en los que pudiera incurrir EL CONTRATISTA ante la eventualidad que se vea involucrada en algún procedimiento administrativo o proceso judicial respecto a los daños causados a terceros y/o por infracciones en materia de seguridad y/o sobre el cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias que le sean impuestas a EL CONTRATISTA. Sin perjuicio de asumir la reparación de los daños causados al Proyecto, a los bienes de propiedad de EL CONTRATISTA, de EL CLIENTE y/o a bienes de propiedad de terceros, EL SUBCONTRATISTA se obliga a asumir y pagar el resarcimiento, lucro cesante, daño emergente, y/o cualquier otro monto indemnizatorio derivado de tales daños.

EL SUBCONTRATISTA autoriza a EL CONTRATISTA a compensar automáticamente cualquier deuda generada por el incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior con cualquier acreencia que EL SUBCONTRATISTA tenga con EL CONTRATISTA producto de la ejecución del CONTRATO.

18. El SUBCONTRATISTA deberá utilizar extrema diligencia y cuidado en la prevención de perjuicios que se pudieran ocasionar a las personas relacionadas con el Proyecto o a terceros, así como a bienes de toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte de éste, de la Inspección



CA

Oficial, del CLIENTE o del CONTRATISTA

19. El SUBCONTRATISTA deberá dar aviso inmediato de la ocurrencia de cualquier contingencia que pueda afectar el desarrollo de este CONTRATO o de la construcción de las obras que forman parte del Proyecto, sea dicha contingencia provocada en el desarrollo del presente CONTRATO o producida por el hecho de un tercero, Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

20. En caso de presentarse un impacto ambiental no previsto, causado por el desarrollo del presente CONTRATO, el SUBCONTRATISTA deberá dar aviso inmediato del mismo al CONTRATISTA y deberá detener por sí mismo la ejecución de los trabajos en caso de producirse un deterioro ambiental, peligro para la comunidad, la vida o bienes de terceros o de las personas e instituciones relacionadas con la obra, cuando estos trabajos tengan relación con los referidos deterioros o peligros. La detención de las actividades deberá limitarse a aquellas que generen el riesgo o peligro, y debe notificarse tal situación en forma inmediata al CONTRATISTA, indicando además el tipo de riesgo que se produce, el Plan de Contingencia para superarlo y el tiempo esperado para reiniciar las obras.

21. El SUBCONTRATISTA deberá colaborar con todos los medios que tenga a su disposición en la prevención y mitigación de los efectos negativos de una contingencia que se presente en la obra, aun cuando sea ajena al desarrollo del presente CONTRATO.

22. En caso de pérdida o destrucción de los elementos de señalización, prevención y seguridad necesarios para la correcta y segura ejecución del Plan de Desvíos de Tránsito y de los TRABAJOS encomendados, el SUBCONTRATISTA deberá reponer y dar aviso al CONTRATISTA de acuerdo a las instrucciones y procedimientos autorizados por este último y a las normas vigentes aplicables. Esta obligación cubre todos los elementos sin importar la procedencia, origen o propiedad de los mismos.

23. El SUBCONTRATISTA deberá velar por el mejoramiento y conservación de las relaciones con el CONTRATISTA, el Inspector Oficial y con las comunidades afectadas por el Proyecto.

24. Los sobrecostos producidos por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula no podrán ser reclamados o demandados por el SUBCONTRATISTA al CONTRATISTA.

25. El SUBCONTRATISTA será responsable de velar por la buena conducta de su personal y responder por los hechos de estos.

26. El SUBCONTRATISTA debe abstenerse e impedir que sus empleados, realicen actividades comerciales en el lugar de ejecución de Obra.

27. El SUBCONTRATISTA no debe efectuar anuncios, publicidad, comunicaciones, fotografías, videos ni emitir información, artículos relacionados con el presente CONTRATO y en el ámbito de la Obra.

28. El SUBCONTRATISTA, no introducirá e impedirá que su personal asignado a sus equipos introduzca en el lugar de ejecución de Obra armas de fuego, navajas u otro objeto que, en opinión del CONTRATISTA, puedan atentar contra la integridad y seguridad, bebidas alcohólicas, drogas ilegales o no recetadas, en caso de incumplimiento de estos el SUBCONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Además de aquellas otras previstas en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a



CA

cumplir las obligaciones siguientes:

- El pago al SUBCONTRATISTA del Precio de los TRABAJOS, en las condiciones y términos especificadas en el presente CONTRATO.
- Entrega al SUBCONTRATISTA de toda la documentación en su poder o a su alcance, necesaria para la realización de los trabajos previstos en el presente CONTRATO.
- A mantener confidencial la información del SUBCONTRATISTA.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

1. El SUBCONTRATISTA no podrá ceder su posición en el CONTRATO ni tampoco ceder, en todo o parte, los derechos y obligaciones asumidos en virtud del mismo, salvo consentimiento expreso y escrito del CONTRATISTA.

La subcontratación de una labor o trabajo determinado está sujeta a la previa aprobación escrita del CONTRATISTA. En tal caso, aun cuando el CONTRATISTA haya otorgado dicha aprobación, el SUBCONTRATISTA continuará como único y absoluto responsable frente a El CONTRATISTA por el cumplimiento del CONTRATO. El SUBCONTRATISTA deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan todas las obligaciones que al SUBCONTRATISTA corresponda conforme al CONTRATO. En el caso se autorice por El CONTRATISTA que el SUBCONTRATISTA subcontrate, se firmará una adenda complementaria al CONTRATO, en la que se señalen las condiciones especiales en que se autoriza la subcontratación según sea el caso.

El CONTRATISTA podrá ceder íntegra o parcialmente sus derechos o su posición contractual a cualquiera de sus empresas vinculadas o subsidiarias, siendo la firma del presente documento la autorización suficiente que da el SUBCONTRATISTA y que se requiere para este tipo de actos jurídicos, bastando para ello que se lo comunique al SUBCONTRATISTA mediante carta simple al domicilio que ha señalado en la introducción del presente documento.

19. INFORMES Y ACEPTACIÓN DE LIMITACIONES

1. El SUBCONTRATISTA se compromete a presentar los siguientes informes:

1.1. Listado Diario de Suministro de Material necesario para ejecutar los trabajos

1.2. Informe Mensual de Avance de la Construcción de las Obras. El SUBCONTRATISTA se obliga a presentar dentro de los últimos 5 días de cada Mes, un Informe del Avance de la Construcción de las Obras, con corte al día 20 del respectivo mes, que incluirá como mínimo, una descripción de los problemas que se hayan producido y de las medidas de corrección tomadas (o por tomar) para dar solución a los mismos; la información actualizada sobre el cumplimiento del Programa de Ejecución de Obra en cada uno de sus ítems o actividades; las novedades y avances del Plan de Seguimiento Ambiental, resultados del Plan de Aseguramiento de la Calidad y del Plan de Prevención de Riesgos; un listado del personal ocupado por especialidad y un listado de la maquinaria disponible en obra y sus condiciones de operación. Este informe deberá ajustarse a los requerimientos exigidos por el CONTRATISTA.

1.3. Informe de Ocurrencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de presentarse un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte el cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO, tal hecho deberá notificarse por escrito, dentro de las doce (12) horas siguientes a la fecha en que se produjo tal evento.

1.4. Informe de Ajuste al Programa. En caso de presentarse un atraso en los trabajos o suministros en relación con lo establecido en el Programa de Ejecución de Obra, se presentará un informe de tal atraso, explicando las causas que lo motivaron y las medidas



CA

de ajuste que se tomarán para recuperar y cumplir con lo previsto en dicho Programa.

1.5. Informe de Administración Laboral. Los días 05 de cada mes el SUBCONTRATISTA deberá entregar una Nómina de Personal que prestó TRABAJOS en la obra, indicando el RUC, Nombre Completo, Fecha de Contratación, Fecha de Ingreso a la obra, Cargo y Fecha de Cese, la cual debe ser enviada vía correo electrónico.

2. Por medio del presente CONTRATO, el SUBCONTRATISTA faculta expresamente al CONTRATISTA para requerir de las autoridades los documentos o formularios que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del SUBCONTRATISTA.

3. En el desarrollo del presente CONTRATO, el SUBCONTRATISTA se obliga siempre a someterse a las siguientes circunstancias, y sin posibilidad de reclamación

3.1. A las prioridades definidas por el CONTRATISTA, en caso de presentarse interferencias entre actividades de diferentes empresas.

3.2. A la coordinación de actividades con otras empresas contratadas por el CONTRATISTA.

3.3. A las limitaciones en los horarios y turnos de trabajo que pueda definir el CONTRATISTA

3.4. A la exigencia por parte del CONTRATISTA de establecer turnos extraordinarios de trabajo, si las circunstancias así lo requirieran.

3.5. El no cumplimiento de lo dispuesto en esta Cláusula dará lugar a que las facturas presentadas por el SUBCONTRATISTA no reciban la aprobación de pago, sin perjuicio de las penalidades que el CONTRATISTA tuviera derecho aplicar al SUBCONTRATISTA, de acuerdo a lo previsto en el presente CONTRATO.



20. DAÑOS Y PATENTES

1. Los trabajos que desarrolle el SUBCONTRATISTA deberán ejecutarse dentro del área que el CONTRATISTA pondrá a disposición del SUBCONTRATISTA. En los lugares donde no sea posible utilizar el área dispuesta por el CONTRATISTA, el SUBCONTRATISTA deberá ajustarse al área efectivamente disponible, sin que el CONTRATISTA autorice al SUBCONTRATISTA a reclamar sobrecostos.

2. EL SUBCONTRATISTA será el único responsable de los daños, desgaste o pérdida que puedan sufrir sus equipos o de terceros, originados en accidentes en que tuvieran participación dichos equipos durante la prestación de los TRABAJOS encomendados en este CONTRATO.

3. Sin perjuicio de las otras responsabilidades u obligaciones que para el SUBCONTRATISTA se establecen en el presente CONTRATO, en este acto y por el presente instrumento, el SUBCONTRATISTA se compromete a defender y mantener libre de cualquier responsabilidad al CONTRATISTA, al CLIENTE, a toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte de éste y a sus respectivas subsidiarias, funcionarios, agentes, empleados, sucesores y cesionarios, así como a sus respectivos representantes legales, por y ante cualesquiera demanda, acciones o procedimientos legales o administrativos, daños, responsabilidades, intereses, costos de abogados y/o cualesquiera otros gastos, de cualquiera naturaleza que sean, incluyendo los gastos causados para indemnizar daños y/o lesiones personales o la muerte de algún empleado del SUBCONTRATISTA o de terceros, así como los daños y/o pérdidas materiales, cuya causa sea

anterior a la terminación del presente CONTRATO y que, de cualquier forma, directa o indirecta, hayan sido causadas por negligencia del SUBCONTRATISTA o de cualquier tercero que haya actuado bajo su dirección o control, supervigilancia, responsabilidad, o en su representación.

4. El SUBCONTRATISTA será plenamente responsable por los permisos sectoriales, daños de transporte y almacenaje, y, en general, serán de su exclusivo cargo y cuenta todos los riesgos involucrados hasta la llegada a la Obra de los materiales, equipo e instalaciones cuando éstos provengan del propio SUBCONTRATISTA o de un tercero vinculado al Proyecto. Respecto de aquellos que provengan del CONTRATISTA, el SUBCONTRATISTA será plenamente responsable desde el momento en que le sean entregados, ya sea en las Bodegas del CONTRATISTA o en pie de faena, según sea el caso. En cualquier caso, se deja expresamente establecido que EL SUBCONTRATISTA no podrá esgrimir ninguna referencia a accidentes, a los seguros ni a sus pólizas, a fin de alterar sus obligaciones contractuales, especialmente en lo referente a los Plazos y Programas, comprometiéndose con el CONTRATISTA a que, aun en los casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, aplicará todas las medidas que resulten necesarias para llevar a cabo el buen fin de la obra en los términos acordados.

5. Cualquier daño que el SUBCONTRATISTA cause, como consecuencia de la ejecución de los TRABAJOS a las obras, a los bienes o propiedades, tanto públicos como privados, instalaciones, equipos y/o personas del SUBCONTRATISTA, del CONTRATISTA o de terceros, dentro o fuera del área dispuesta por el CONTRATISTA, será de cargo total y absoluto del SUBCONTRATISTA. Si dichos daños no fuesen subsanados por el SUBCONTRATISTA, el CONTRATISTA queda expresamente facultado para pagar dichos daños, descontando los montos pagados de las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden al SUBCONTRATISTA en el presente CONTRATO o en cualquier otro contrato suscrito entre las Partes, con un recargo del veinte por ciento (5%) por concepto de gastos de administración. Consecuentemente, el SUBCONTRATISTA renuncia en este acto a cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial en contra del CONTRATISTA por los pagos y recargos realizados por este concepto.

6. Todo derecho o título sobre diseños, planos, especificaciones, u otros de similar naturaleza, relacionados con este CONTRATO y precisos para su correcta ejecución, deberán ser cedidos al CONTRATISTA, libres de todo costo o limitación de uso. El SUBCONTRATISTA cede irrevocable e incondicionalmente al CONTRATISTA, tales derechos o títulos, no entendiéndose lo señalado, como una liberación del SUBCONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto al cuidado y mantención de dichos materiales, diseños, planos, etcétera.

7. El SUBCONTRATISTA será responsable de las consecuencias que pueda presentar el uso por parte del SUBCONTRATISTA de patentes u otro tipo de propiedad intelectual o industrial en relación con la ejecución de las obras. En consecuencia, el SUBCONTRATISTA liberará de todo daño y defenderá al CONTRATISTA de toda clase de reclamaciones, acciones, procedimientos legales, demandas, daños, y otros de similar naturaleza, relacionados con cualquier violación de patentes o derecho de autor originada en el uso por parte del SUBCONTRATISTA de cualquier elemento patentado o registrado como propiedad intelectual o industrial en los materiales de diseño.

21. SEGUROS

1. Los daños que con motivo u ocasión de la ejecución del CONTRATO se cause a los trabajadores del CONTRATISTA o CLIENTE, o se cause a los bienes o las operaciones del CONTRATISTA o del CLIENTE, o se cause a terceros (siempre que el causante del daño sea EL SUBCONTRATISTA o cualquiera de sus subcontratistas) serán de exclusiva responsabilidad pecuniaria de EL SUBCONTRATISTA, quien estará obligado a reparar y pagar las indemnizaciones del caso, a su entero costo, incluyendo el pago de costes y/o costas judiciales si las hubiese, cualquiera sea el agente o la causa.




RENE NAVARRO BUITRÓN
GERENTE GENERAL
DECOR NABU

2. Sin perjuicio de su responsabilidad, EL SUBCONTRATISTA podrá tomar todos los seguros que estime convenientes y/o incrementar los límites mínimos establecidos por el CONTRATISTA a efectos de cubrir los riesgos a los que pueda estar expuesto al ejecutar el CONTRATO. Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que, encontrándose asegurado el riesgo respectivo, el asegurador se negase a pagar los daños resultantes. EL SUBCONTRATISTA obtendrá y mantendrá vigentes durante la ejecución del CONTRATO hasta la firma del Finiquito del CONTRATO, las pólizas de seguro indicadas por EL CONTRATISTA.

3. EL SUBCONTRATISTA deberá mantener a su costo y cargo exclusivo, las primas de los seguros, en lo que aplique, y de acuerdo con lo estipulado en la presente Cláusula, así como el pago de los deducibles respectivos. El incumplimiento en el pago de las pólizas y/o de los deducibles correspondientes, facultará a EL CONTRATISTA a no aprobar las valorizaciones presentadas por EL SUBCONTRATISTA.

4. El SUBCONTRATISTA estará obligado a presentar al CONTRATISTA los seguros vigentes cuando le sean requeridos, copia de las pólizas correspondientes, las cuales deberá entregarlas y someterlas a la aceptación de EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días previos a la fecha de inicio de actividades. El SUBCONTRATISTA debe renovar cada seguro por la misma suma cada vez que sea aplicado o usado.

5. Durante la vigencia del CONTRATO, EL SUBCONTRATISTA deberá proporcionar al CONTRATISTA con al menos diez (10) días antes de la fecha de vencimiento de cualquier póliza de seguro que el SUBCONTRATISTA deba mantener vigente, los documentos que acrediten la renovación de la o las pólizas respectivas a satisfacción de EL CONTRATISTA.

6. Será de cargo del SUBCONTRATISTA cualquier monto de indemnización que exceda los límites y sub límites indicados en los seguros contratados, o cuando el asegurador no pague una parte o el total del monto asegurado, cualquiera sea la causa. En tales casos, el SUBCONTRATISTA será directamente responsable de cubrir cualquier diferencia.

7. Toda alteración o modificación de los términos de una póliza, debe, previamente, ser autorizada por EL CONTRATISTA. Asimismo, todos los seguros proporcionados por el SUBCONTRATISTA o por cualquiera de sus subcontratistas deberán:

7.1. Contener una renuncia de subrogación en contra del CONTRATISTA, EL CLIENTE y de sus respectivos accionistas, directores, ejecutivos, empleados, funcionarios, consultores y agentes

7.2. Contener una disposición en la que se incluya al CONTRATISTA y a EL CLIENTE, sus respectivos accionistas, directores, ejecutivos, empleados, funcionarios, consultores y agentes como asegurado adicional.

7.3. Una declaración en la que se señale que la póliza no se modificará o enmendará, ni se cancelará o anulará, sin que se curse una notificación escrita previa a EL SUBCONTRATISTA y a EL CONTRATISTA con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

8. El CONTRATISTA o EL CLIENTE, según sea el caso, contratarán el seguro contra todo riesgo de construcción (póliza CAR) y/o cualquier otro seguro que les corresponda. EL SUBCONTRATISTA asumirá directamente el deducible o franquicia en caso cualquiera de los seguros contratados por EL CONTRATISTA y/o EL CLIENTE se activen por culpa o causa de EL SUBCONTRATISTA o cualquiera de los terceros a su cargo.

9. Si EL SUBCONTRATISTA no cumple con contratar las pólizas de seguro a satisfacción de EL



CA

CONTRATISTA, entonces éste a su costo y con cargo a las valorizaciones de EL SUBCONTRATISTA, las podrá tomar en su nombre, lo cual declara conocer y aceptar EL SUBCONTRATISTA. En estos casos el pago de los deducibles (franquicia) también será de cargo de EL SUBCONTRATISTA.

10. A solo requerimiento de EL CONTRATISTA, EL SUBCONTRATISTA activará, oportunamente, sus pólizas de seguro ante cualquier evento que haya afectado los bienes de propiedad de EL CONTRATISTA y/o EL CLIENTE y/o terceros, por causas imputables a EL SUBCONTRATISTA, sin perjuicio de la obligación de resarcir el daño no cubierto por tales pólizas. La activación de las referidas pólizas no constituye un requisito que limite o condicione la responsabilidad de EL SUBCONTRATISTA, ni implica que EL CONTRATISTA se encuentre obligado respecto de las disposiciones de aquellas. La cobertura parcial o falta de cobertura de las pólizas antes indicadas no limita el derecho de EL CONTRATISTA a ser indemnizado completamente por parte de EL SUBCONTRATISTA, para lo cual EL CONTRATISTA tendrá derecho a retener y compensar estos daños con cualquier monto que tenga por pagar a EL SUBCONTRATISTA.

11. EL CONTRATISTA se reserva el derecho de requerir a EL SUBCONTRATISTA en cualquier momento de la ejecución del CONTRATO la sustitución del asegurador por otro a su entera satisfacción.

12. El termino anticipado, o el finiquito del CONTRATO no liberan al SUBCONTRATISTA de su obligación de reparación e indemnización de acuerdo a este CONTRATO, si el hecho por el cual se deduce la reclamación se hubiese producido antes de la fecha de término.

13. Todas las pólizas expresarán que la cobertura bajo ellas es de tipo primario y contendrán una cláusula de rehabilitación automática en caso de algún siniestro, esto es, los montos asegurados no se verán reducidas por indemnizaciones de siniestros, manteniendo sus límites y efectividad de acuerdo con los términos estipulados originalmente.

14. Sin perjuicio de los seguros que deba contratar EL CONTRATISTA, EL SUBCONTRATISTA contratará, al menos dentro de los diez (10) días previos al inicio de los TRABAJOS, conforme lo dispuesto por LAP y mantendrá vigente hasta el Finiquito del CONTRATO, los siguientes seguros:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Salud y Pensiones)
- Seguro Vida Ley

15. Durante la vigencia del presente CONTRATO, EL SUBCONTRATISTA será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus trabajadores, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por EL SUBCONTRATISTA sea considerada de riesgo de acuerdo con la legislación aplicable, y toda vez que EL SUBCONTRATISTA realizará actividades consideradas de riesgo, como es el caso de EL CONTRATISTA. EL SUBCONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATISTA, a inicio de cada mes, una relación detallada del personal asegurado (constancia de seguro emitida por la aseguradora) que se encuentra habilitado a realizar los TRABAJOS materia del presente CONTRATO.

Dicha cobertura legal de riesgo deberá contratarse con una empresa de seguros y el corredor de seguros de reconocida solvencia, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito del CONTRATISTA.

16. El SUBCONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente para todos sus trabajadores durante toda la vigencia del CONTRATO, el Seguro de Vida Ley, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en el D.U. N° 044-2019, y D.S. N° 009-2020, así como cualquier otra normativa que sustituya o modifique dicha regulación. El SUBCONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATISTA, a inicio de cada mes, una relación detallada del personal asegurado y la constancia



CA

de pago de dicho seguro emitida por la aseguradora.

17. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será incluido por EL SUBCONTRATISTA como asegurado adicional y como tercero, por los daños materiales y personales contra terceros que puedan ser afectados con motivo de la ejecución de los TRABAJOS por el valor de 100,000.00 USD con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual
- Responsabilidad Civil de Vehículos
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil por Contaminación Súbita e Imprevista
- Responsabilidad Civil por Trabajos Terminados

19. SEGUROS POR SUMINISTROS

19.1. Seguro para Vehículos, Maquinaria y Equipo: Este seguro deberá cubrir los daños materiales que pudieran sufrir los Vehículos, Maquinarias y Equipos del SUBCONTRATISTA o de sus subcontratistas o del CONTRATISTA, el CLIENTE y/o terceros, durante la ejecución de los Trabajos de Suministro. Para tales efectos, en el caso de vehículos el seguro deberá brindar cobertura de acuerdo con el valor comercial del mismo, mientras que, en el caso de maquinarias y equipos, el seguro contratado deberá brindar cobertura de acuerdo con el valor de reposición a nuevo.

19.2. Seguro contra Todo Riesgo de Equipos de Construcción (TREC): Este seguro deberá ser contratado por EL SUBCONTRATISTA para cubrir los daños que sufran los equipos de construcción y maquinaria de propiedad de SUBCONTRATISTA o de sus subcontratistas o del CONTRATISTA, el Cliente y/o terceros, durante la ejecución de los Trabajos de Suministro. La póliza deberá cubrir dichos equipos de acuerdo con su valor de reposición a nuevo.

19.3. Seguro de Transporte de Bienes: En caso los bienes materia del suministro a cargo de EL CONTRATISTA fueran transportados hasta el sitio del Proyecto. EL SUBCONTRATISTA deberá contratar una póliza de transportes que cubra dichos bienes hasta su valor comercial de reposición.

20. si el PROVEEDOR omite contratar o mantener los seguros según lo requerido bajo este CONTRATO, o no envía la información necesaria que acredite su contratación o si los seguros contratados no se ajustan a los términos mínimos requeridos por esta Sección o estos sean observados por EL CLIENTE, EL CONTRATISTA podrá realizar las siguientes acciones:

- Contratar y mantener dicha póliza, pagar las primas adeudadas o renovar dichos seguros, según corresponda, y el PROVEEDOR reembolsará al CONTRATISTA, el valor de todas las primas y otros costos en que haya incurrido, debidamente reajustados. A falta de dicho




RENE NAVARRO BUITRÓN
GERENTE GENERAL
DECOR NABU

- reembolso, el CONTRATISTA podrá deducir de cualquier suma que adeude o llegase a adeudar en el futuro al PROVEEDOR bajo el CONTRATO; o
- Suspender la aprobación de valorizaciones o pago de facturas hasta que EL CONTRATISTA verifique que el PROVEEDOR cumpla con lo estipulado en esta sección sobre seguros;
- Imputar dichos montos a las garantías del CONTRATO; o
- Impedir al CONTRATISTA o sus proveedores y demás terceros vinculados al CONTRATISTA acceso al Sitio.

22. PARALIZACION DE OBRAS Y SUSPENSION DEL CONTRATO

1. El SUBCONTRATISTA se compromete a detener los trabajos en forma inmediata, cuando así lo ordene por escrito el CONTRATISTA o cualquier autoridad legalmente facultada para hacerlo, sea que esta paralización tenga origen en una decisión de gestión o por caso fortuito o fuerza mayor. La orden escrita de la paralización de las obras deberá indicar la fecha de inicio de la paralización, el motivo y la estimación de la duración de la misma, si ello fuera posible.

2. A partir de la notificación de la paralización de las obras, cualquiera fuere su duración, las Partes establecerán las actuaciones más convenientes para el Proyecto, y los recursos de todo tipo que permanecerán en las obras, en función de las actividades que se convengan y las perspectivas de reinicio de los trabajos. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho, el SUBCONTRATISTA deberá presentar un informe escrito en las oficinas del CONTRATISTA, que contendrá una copia de la orden de paralización, la justificación a cada una de las circunstancias que la motivaron y el plan de contingencia para atender la paralización de las obras. El SUBCONTRATISTA se obliga a mitigar los impactos que pudieran ocurrir durante este periodo.

3. En todo caso, la paralización de las obras solamente afectará las actividades específicas determinadas en la respectiva orden, debiendo continuarse con las no afectadas por tal disposición.

4. Producida la paralización de las obras y siempre que el CONTRATISTA lo estime conveniente, podrá utilizarse el mecanismo de desmovilización establecido para la suspensión del CONTRATO.

5. En caso de que se produzca la paralización de las obras en los términos indicados en la presente cláusula, el SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar o demandar bajo ninguna circunstancia, ningún sobre costo asociado a estos conceptos.

6. El CONTRATISTA podrá suspender total o parcialmente la ejecución del presente CONTRATO. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión indicando en la maquinaria y el personal que se vean afectados. La suspensión del CONTRATO deberá ser siempre por un período previamente determinado. En estos casos el SUBCONTRATISTA deberá entregar los certificados de ampliación de las fianzas de garantía, pólizas de seguro y demás garantías acordadas en el presente CONTRATO, dentro del plazo dispuesto por el CONTRATISTA.

7. Producida la suspensión del CONTRATO y si así lo estimare necesario el CONTRATISTA, las Partes podrán fijar de mutuo acuerdo el equipo, la mano de obra y la vigilancia que deban permanecer para minimizar los costos. En este caso, podrán acordar la desmovilización del equipo, si lo fuera pertinente, cancelando el CONTRATISTA para este efecto, los costos de desmovilización exclusivamente.

23. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. El CONTRATISTA se reserva el derecho a poner término anticipado al presente CONTRATO sin causa imputable al SUBCONTRATISTA, sin que por ello se genere responsabilidad alguna para el



CA

CONTRATISTA. El SUBCONTRATISTA en este caso, sólo tendrá derecho a recibir:

1.1. Los montos adeudados y no pagados previamente por los TRABAJOS ya ejecutados y recibidos conforme por el CONTRATISTA con anterioridad a la fecha efectiva de término, deducidas las multas, retenciones, gastos, indemnizaciones y perjuicios de cualquier naturaleza que procedan de acuerdo con este CONTRATO.

1.2. Los costos de desmovilización en los que el SUBCONTRATISTA incurra, los cuales no podrán superar los montos respectivos presentados en la oferta

1.3. Las compras que se encuentren activadas y cuyos materiales sean entregados y recibidos conforme por el CONTRATISTA.

2. De otra parte, ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos que se indican a continuación, el CONTRATISTA podrá resolver el presente CONTRATO de pleno derecho y de manera inmediata, para lo cual bastará que curse al SUBCONTRATISTA una comunicación escrita en dicho sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil:

2.1. Si el SUBCONTRATISTA interrumpe las, prestaciones, obras o trabajos en su totalidad o en parte durante más de 15 días corridos o por un período de tiempo acumulado equivalente al quince por ciento (15%) del Plazo del CONTRATO, cualquiera sea el menor de los dos (2), o durante varios períodos no consecutivos, que sumen los tiempos antes señalados

2.2. No reiniciar los TRABAJOS, no recuperar el ritmo normal de avance de los mismos, o no implementar el plan de recuperación según sea solicitado por el CONTRATISTA.

2.3. Deficiencias por parte del SUBCONTRATISTA en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, de los planes Control de la Calidad, de Manejo Ambiental y de Prevención de Riesgos y de los demás documentos contractuales.

2.4. La no atención de las instrucciones y recomendaciones del o de los Informes de Auditoría de que trata la Cláusula correspondiente y la acumulación de tres (3) Certificados de No Conformidad sin solución después de transcurridos diez (10) días hábiles, contados a partir de la emisión de los mismos.

2.5. Cuando el SUBCONTRATISTA abandone la obra sin causa justificada por un período de más de diez (10) días calendario.

2.6. Por la imposición de Multas por parte de toda autoridad o entidad del Estado o que forme parte de éste por incumplimiento de la obligación del SUBCONTRATISTA, siempre que tales multas sean iguales o superiores a un dos por ciento (2%) del valor del CONTRATO ya sean sumadas o individualmente consideradas.

2.7. El manejo inadecuado del Anticipo o diferente a lo indicado en el Plan de Utilización y Manejo del Anticipo, en caso de haber Anticipo para este CONTRATO.

2.8. Por falsedad en Certificados o cualquier documento emitido o entregado por el SUBCONTRATISTA.

2.9. Por incumplimiento de las cláusulas de "Anticorrupción y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo" y de "Obligación de cumplimiento de código de ética



CA

para proveedores".

2.10. Por la disolución o extinción de la personalidad jurídica del SUBCONTRATISTA, o por la muerte en caso de ser persona natural.

2.11. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente CONTRATO, destacando el plazo en la ejecución de los trabajos, la calidad en la ejecución de los mismos, la no aportación en tiempo y forma de la documentación laboral, social y fiscal a la que se ha hecho mención anteriormente, así como el impago de sus obligaciones fiscales, laborales y previsionales.

2.12. Por la disminución de la capacidad técnica del SUBCONTRATISTA observada durante los trabajos.

2.13. En caso el SUBCONTRATISTA por cualquier motivo pierda su idoneidad o capacidad para la ejecución de los TRABAJOS o la capacidad financiera o técnica para cumplir sus obligaciones bajo este CONTRATO.

2.14. En caso de que el SUBCONTRATISTA caiga en insolvencia, se le solicite o sea declarada su quiebra, o solicite su propia quiebra, o inicie negociaciones de convenio con sus acreedores, o bien hiciere cesión de sus bienes en beneficio de sus acreedores.

2.15. Cuando el SUBCONTRATISTA cedere total o parcialmente el presente CONTRATO o todo o parte de los derechos y obligaciones que de él emanan sin el previo, expreso y escrito consentimiento del CONTRATISTA.

2.16. Cuando el SUBCONTRATISTA no diere solución satisfactoria a cualquier incumplimiento que emane de este CONTRATO dentro del plazo establecido para e lo por el CONTRATISTA, contado desde la fecha de notificación escrita por parte del CONTRATISTA.

2.17. Por la realización de trabajos que no se ajusten a las Especificaciones de Compras y el incumplimiento del plazo pactado.

2.18. Cuando la Administración Tributaria u otro ente competente inicie un procedimiento de cobranza coactiva o similar en contra del SUBCONTRATISTA.

2.19. Cuando el SUBCONTRATISTA no haya cumplido con cualquier otra obligación contenida en el presente CONTRATO pese a haber sido requerida a levantar su incumplimiento dentro de 15 días calendario.

3. En caso de terminación anticipada del presente CONTRATO por aplicación del apartado anterior de la presente cláusula:

El SUBCONTRATISTA sólo tendrá derecho a recibir los montos adeudados y no pagados previamente por los TRABAJOS ya ejecutados y recibidos conforme por el CONTRATISTA con anterioridad a la fecha efectiva de término, deducidas las multas, retenciones, gastos, indemnizaciones y perjuicios de cualquier naturaleza que procedan de acuerdo con este CONTRATO, incluyendo los costos de cualquier CONTRATO que el CONTRATISTA celebre con terceros para la ejecución de los trabajos pendientes.

4. El SUBCONTRATISTA será absolutamente responsable de todo atraso respecto del plazo de ejecución de los TRABAJOS encomendados, así como de todos los costos y gastos adicionales sobre el precio del presente CONTRATO, en que el CONTRATISTA incurra para la ejecución de los



CA

TRABAJOS objeto del presente CONTRATO, o de la parte de los mismos a que se haya puesto término anticipado.

5. El CONTRATISTA estará autorizado para hacer efectivas las Fianzas de Garantía otorgadas por el SUBCONTRATISTA y las retenciones pasarán a poder del CONTRATISTA. Para hacer efectivas las garantías, se procederá administrativamente y no se necesitará requerimiento ni acción judicial alguna.

6. El CONTRATISTA estará autorizado para imputar cualquier costo que deba asumir como consecuencia de este término anticipado o para proseguir y terminar la parte inconclusa de las obras, a las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden al SUBCONTRATISTA en el presente CONTRATO o en cualquier otro CONTRATO suscrito entre las Partes, con un recargo del veinte por ciento (5%) por concepto de gastos de administración. Consecuentemente, el SUBCONTRATISTA renuncia en este acto a cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial en contra del CONTRATISTA por los pagos y recargos realizados por este concepto. Asimismo, el CONTRATISTA queda expresamente facultado para retener todo cuanto se adeude al SUBCONTRATISTA hasta la suscripción del Finiquito del CONTRATO.

7. En cualquiera de los casos indicados en los numerales anteriores de la presente cláusula, el CONTRATO se entenderá terminado ipso jure, sin necesidad de sentencia judicial o arbitral previa y sin necesidad de levantar Acta alguna, bastando para estos efectos la sola notificación por escrito al SUBCONTRATISTA de la ocurrencia de alguna de las causales antes indicadas.

8. Producida la Terminación Anticipada del CONTRATO por cualquiera de las causas establecidas en la presente cláusula, el SUBCONTRATISTA cesará toda actividad y procederá al abandono de las obras, lo que se llevará a efecto mediante la firma de un Acta de Término de las Obras, en la que se dejará constancia de la situación en que se encuentra en ese momento las faenas y del estado de los materiales y equipos existentes, o bien, el estado de avance del CONTRATO en ese momento, dependiendo de la naturaleza de los trabajos y/o TRABAJOS prestados.

9. Una vez levantada el Acta señalada, se deberá proceder a practicar la liquidación del CONTRATO. En la liquidación se practicará una medición conjunta de todos los trabajos ya ejecutados y recibidos conforme por el CONTRATISTA con anterioridad a la fecha efectiva de término, que se valorará a los precios fijados en el presente CONTRATO.

10. Una vez practicado la liquidación, la Parte que resulte deudora estará obligada a abonar a la otra Parte el saldo resultante, en un plazo máximo de quince (15) días contados desde que se reconozca y acepte el saldo.

11. En caso de presentarse discrepancias entre las Partes, se tramitarán en primer término las cantidades y valores en los que exista acuerdo. En las cantidades y valores donde no exista acuerdo, las Partes revisarán las diferencias, sea en cantidades o en valores, a fin de llegar a un acuerdo amistoso de voluntades. De no alcanzarse tal acuerdo, cualquiera de las Partes podrá solicitar la activación de los mecanismos de resolución de controversias previstos en la cláusula correspondientes a las Condiciones Generales de este CONTRATO.

4. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

1. La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no dará lugar a un aumento del Precio establecido en el CONTRATO, ni al pago de indemnizaciones o compensación alguna.

2. La Parte que se viera afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito lo notificará por escrito a la otra Parte dentro de un plazo máximo de ocho (08) horas contadas desde que la Parte



CA

afectada tomó conocimiento de tal evento, aportando a tal notificación una descripción detallada de la causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito alegada, el Plan de Emergencia para superarla y el tiempo previsto para ello.

3. Ante un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte las obligaciones del PROVEEDOR se procederá de la siguiente manera:

1. El PROVEEDOR deberá sustentar y comunicar por escrito la Fuerza Mayor o Caso Fortuito o hecho no imputable dando cuenta al CONTRATISTA del tiempo estimado de duración de dicho evento;
2. Comunicado el evento, el CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de doce (12) horas contadas a partir de recibida la carta antes mencionada para pronunciarse al respecto.
3. Desaparecida o superada la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se restablecerá la exigibilidad de las obligaciones del CONTRATO que se encontraban suspendidas.

4. Las Partes podrán poner Término Anticipado al presente CONTRATO por el advenimiento de un evento constitutivo de Fuerza Mayor o Caso en el cual el ambas Partes no tendrán derecho a reclamar ni demandar indemnización alguna a su contraparte.

5. De existir discrepancia entre las Partes respecto a la existencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito, se acuerda aceptar la decisión del CLIENTE sobre el particular, aceptando su aplicación para ambas Partes.

6. Si luego de ocurrido un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que ha hecho al SUBCONTRATISTA suspender o retrasar en todo o en parte la culminación de los TRABAJOS encomendados en el presente CONTRATO, y éste no ha realizado acciones concretas destinadas a eliminar, mitigar o acortar el Plazo y los efectos de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, sean directos o indirectos, el CONTRATISTA queda expresamente facultado para iniciar dichas acciones y pagar sus costos asociados descontándolos de las retenciones, garantías o pagos que se le adeuden al SUBCONTRATISTA en el presente CONTRATO, con un recargo del veinte por ciento (5%) por concepto de gastos de administración. Consecuentemente, el SUBCONTRATISTA renuncia en este acto a cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial en contra del CONTRATISTA por los pagos y recargos realizados por este concepto. Asimismo, el CONTRATISTA queda expresamente facultado para retener todo cuanto se adeude al PROVEEDOR hasta que éste último solucione dicha situación.

7. Las Partes tomarán todas las medidas a su alcance para que la ejecución del presente CONTRATO se reinicie en las mejores condiciones y con los menores retrasos, a la terminación del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8. Se consideran causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siendo esta relación enunciativa y no limitativa, las guerras, terrorismo, expropiaciones, revoluciones, maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, tempestades, pandemias y en general, manifestaciones de la naturaleza de orden destructivo, comprendiendo aquellos hechos semejantes a los enumerados que están fuera del control de la Parte afectada, de conformidad con el Artículo 1315° del Código Civil.

9. Con todo, no constituye un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, y en ningún caso dará derecho a aumento de Plazo los siguientes eventos:

- Los paros, huelgas u otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales, en los terrenos, talleres o fábricas, del SUBCONTRATISTA o de sus proveedores
- Las circunstancias que afecten a los TRABAJOS, rechazados por el CONTRATISTA o el Inspector Oficial o entregados en contra de las instrucciones recibidas, así como los originados por causas imputables al PROVEEDOR.



CA

- Las de cualquier índole que no impidan absolutamente el cumplimiento de las obligaciones del SUBCONTRATISTA, aunque las hagan más onerosas o difíciles.
- El atraso en el suministro de equipos, maquinarias, nacionales o importadas, materiales, equipos o insumos de cualquier índole, adquiridos por el SUBCONTRATISTA.
- Interrupción o suspensión de los trabajos causada por su personal o por sus proveedores.
- Aquellas que resulten de la falta de previsión o negligencia por parte del SUBCONTRATISTA.
- Aquellos eventos que fueran consecuencia de las fluctuaciones del mercado con relación al precio de los materiales o suministros o demoras de los camiones de transportes en las entregas de los Suministros.

10. El CONTRATISTA podrá poner Término Anticipado al presente CONTRATO por el advenimiento de un evento constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en el cual el SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar ni demandar indemnización alguna.

En este caso la terminación tomará efecto a los cinco (5) días siguientes de que se dé el aviso de terminación. Luego de la terminación, el CONTRATISTA determinará el valor de los servicios realizados en la liquidación y emitirá el finiquito correspondiente. El finiquito hará indicación expresa al motivo de la terminación anticipada del CONTRATO.

11. Si la causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se prolongara por ciento veinte (120) días, ya sean consecutivos o acumulados subsistiendo el impedimento, las Partes deberán consultarse mutuamente para encontrar una solución que permita la ejecución del CONTRATO y su cumplimiento o convenir en la resolución de éste.

25. ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

1. Las Partes declaran que para la aplicación de la presente cláusula, se entenderá por "Normas Anticorrupción" aquellas normas que, directa o indirectamente, tipifiquen, regulen, prohíban, restrinjan, impongan penalidades, sanciones y/o reparaciones de carácter penal, administrativo, civil, ético y/o de cualquier otra índole, como consecuencia de la comisión de un acto de corrupción: es decir, del ejercicio indebido del poder público, por acción u omisión, por parte de cualquier funcionario, empleado, servidor público, servidor civil cualquiera que fuera su régimen laboral, cargo o modalidad contractual, que ejerce función pública o actúa en representación de del Estado incluyendo, sin limitación alguna, las personas naturales o empresas privadas contratadas por el Estado para ejercer funciones de supervisión y fiscalización o actividades similares, en adelante "Autoridad Gubernamental" para la obtención de un beneficio económico o no, para sí o terceros.

2. Asimismo, se consideran incluidas dentro de la definición de Normas Anticorrupción, todas las disposiciones que cumplan con la descripción anterior incluyendo, mas no limitándose a, aquellas contenidas en el Código Penal, las normas de contratación estatal, la Ley N° 30424, el Decreto Legislativo N° 1352, el Decreto de Urgencia N° 003-2017-JUS, sus reglamentos, así como sus normas modificatorias, sustitutorias, o derogatorias.

3. Por conexión o afinidad, también se incluirá dentro de la definición de la definición de Normas Anticorrupción, las normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otras normas conexas, pero sin limitarse a, la Ley N° 30077 y el Decreto Legislativo N° 1106

4. El SUBCONTRATISTA declara que cuentan con medidas internas de vigilancia y control adecuadas para asegurar el cumplimiento de las Normas Anticorrupción y que, a la fecha de celebración del presente CONTRATO, ninguno de sus accionistas, socios, directores, gerentes, funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, representantes legales, comisionados, agentes, Empresas Vinculadas o cualquier persona natural o jurídica con la que se vincule o actúe en su representación, bajo cualquier modalidad contractual, ha violado o infringido las Normas



CA

Anticorrupción o es sujeto de una investigación o interposición de tipo penal, civil o administrativo derivado de las Normas Anticorrupción, ni sus personas jurídicas vinculadas han sido incluidas en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial.

5. Sin perjuicio de las declaraciones antes mencionadas, el SUBCONTRATISTA se obliga a:

- cumplir con las Normas Anticorrupción, exhibiendo y desarrollando en todo momento ética profesional y una política adecuada y lícita de negocios;
- velar y garantizar por el cumplimiento de las Normas Anticorrupción por parte de sus accionistas, socios, directores, gerentes, funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, representantes legales, agentes, Empresa Vinculada o cualquier persona natural o jurídica con la que se vincule o actúe en representación de éste o que, por la naturaleza de la presente contratación, deba actuar en representación del CONTRATISTA frente a cualquier Autoridad Gubernamental; y
- a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

6. El SUBCONTRATISTA por medio de la suscripción del presente CONTRATO, declara que: los recursos, fondos, dinero, activos, bienes o TRABAJOS relacionados y movilizados, provienen de actividades lícitas y no están vinculados con el lavado de activos, colusión simple o agravada, cohecho activo, tráfico de influencias, ni con ninguno de sus delitos fuente, además, que el destino de los recursos, fondos, dinero, activos, bienes o TRABAJOS que se generen del presente CONTRATO celebrado, no van a ser destinados, ni movilizados para la financiación del terrorismo, ni con ninguno de sus delitos fuentes, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo a las normas penales peruanas vigentes.

7. El incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y/u obligaciones contenidas en la presente cláusula dará lugar a la resolución automática del CONTRATO, sin que el SUBCONTRATISTA tengan el derecho a cualquier reclamo, indemnización o compensación por dicha resolución.



8. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de la presente cláusula el SUBCONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATISTA respecto de cualquier responsabilidad penal, administrativa, civil o de cualquier naturaleza que pudiera generar por dicho incumplimiento, sin limitación alguna. El CONTRATISTA se reserva el derecho de requerir una indemnización en caso se le haya generado cualquier daño o perjuicio directo o indirecto en el marco de lo dispuesto en la presente cláusula. Asimismo, el CONTRATISTA se reserva la potestad de poner tales hechos en conocimiento del Ministerio Público y/o de las autoridades competentes, nacionales o extranjeras, en cuyo caso el SUBCONTRATISTA no podrá oponer pacto de reserva de la información, confidencialidad, cláusula análoga o de contenido similar que hubieran acordado antes, durante o con posterioridad a la suscripción del presente documento así como bajo cualquier otro vínculo contractual o de otra naturaleza que mantuvieran las Partes.

26. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

CA

1. La aplicación de esta Cláusula está condicionada a que los TRABAJOS contratados estén vinculados a tratamiento de Bases de Datos Personales, de lo contrario, sus estipulaciones se entenderán como no puestas.

2. Las Partes declaran conocer que, en ejecución de los TRABAJOS materia del CONTRATO, podrán tener acceso a determinada información que se encuentra protegida, entre otros, por el Artículo 2°, numeral 10 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la Ley) y su Reglamento; al calificar la misma como "Datos Personales", respectivamente. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas

citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, Las Partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no tratar, transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación, la información o datos personales a los que pudiera tener acceso.

3. La entrega de los datos de las Partes y a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización únicamente de los TRABAJOS objeto del CONTRATO. Los datos son de propiedad exclusiva de cada una de las Partes en lo que le corresponda y también se aplica esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realicen las Partes de acuerdo con los TRABAJOS que se les presta o reciben, declarando las Partes que estos datos son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto deber de confidencialidad, incluso finalizada la vigencia del CONTRATO.

Con relación a lo señalado en los párrafos precedentes, las Partes se obligan específicamente a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines establecidos en el CONTRATO.
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas o empresas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos, salvo previa autorización expresa y por escrita de las Partes.
- Asegurarse de que los datos sean manejados única y exclusivamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la finalidad de los TRABAJOS, objeto del CONTRATO.

4. Una vez finalizado el CONTRATO, las Partes no podrán conservar los datos personales a los que hayan tenido acceso en el marco del presente compromiso. Asimismo, están obligadas a guardar confidencialidad respecto de los mismos y de sus antecedentes, subsistiendo dicha obligación aun después de finalizadas las relaciones entre las Partes.

5. Custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa, que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos. Asimismo, las Partes manifiestan expresamente que tienen implementados controles de seguridad apropiados de acuerdo con lo requerido en la Ley, adoptando las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad.

6. Asumir las multas, costas y costos, indemnizaciones u otras sanciones que pudieran recibir la otra Parte, con ocasión de infracción de las normas de protección de datos personales por parte de la Parte infractora.

7. Sin perjuicio de las causales de Resolución establecidas en el CONTRATO, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en la presente Cláusula o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso facultarán a la Parte afectada a resolver de inmediato el CONTRATO mediante notificación enviada a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación, sin responsabilidad alguna así como exigir la respectiva indemnización por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente o en su imagen.

27. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE Y ÉTICA EMPRESARIAL

Ética e Integridad:


RENE NAVARRO BUITRÓN
GERENTE GENERAL
DECOR NABU

El PROVEEDOR se obliga, en el curso de su relación comercial con CONSORCIO INTI-PUNKU y de acuerdo con el alcance del presente Contrato, a no actuar de manera ilegal o poco ética ni a realizar o intentar realizar, directa o indirectamente, ningún acto que cause o pueda causar algún daño o descrédito reputacional al Grupo SACYR.

En concreto, se compromete a no contravenir, directa o indirectamente:

(i) La legislación y normativa vigente en todo momento en las jurisdicciones que resulten de aplicación en el ámbito del presente Contrato, especialmente y sin carácter limitativo, la legislación o normativa aplicable (i) de carácter penal, (ii) en materia anticorrupción, (iii) de defensa de la competencia, (iv) de protección de datos personales, (v) de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, (vi) sobre sanciones comerciales y administración y control de exportaciones o, en general, (vii) las demás leyes, estatutos, reglamentos, normativas, decretos, etc. que resulten de aplicación.

(ii) El Código de Conducta y las Políticas del Grupo SACYR que se detallan a continuación y cualesquiera otras normativas internas del Grupo SACYR que le sean transmitidas, así como sus correspondientes actualizaciones. Puede encontrar la última versión de las siguientes políticas en el siguiente enlace: <https://documentacionproveedores.sacyr.com/>

Ética empresarial/gobiernocorporativo

1. Código de Conducta del Grupo SACYR
2. Política Anticorrupción y de Relación con funcionarios públicos y autoridades
3. Política de Cumplimiento Normativo en materia de Defensa de la Competencia
4. Política de Cumplimiento Normativo en materia de Prevención de Delitos
5. Política Marco de Sostenibilidad de Sacyr
6. Política General del Sistema Interno de Información

Aspectos medioambientales

1. Política de Calidad, Medio Ambiente y Gestión Energética
2. Política de Gestión de la Cadena de suministro
3. Política de Economía Circular
4. Política contra el Cambio Climático
5. Política de Agua
6. Política de Biodiversidad
7. Compromiso de Medio Ambiente y Energía

Aspectos sociales

1. Política de Derechos Humanos
2. Política de Seguridad y Salud en el trabajo
3. Carta de Compromiso de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Política de Diversidad e Inclusión de Sacyr
5. Compromiso de Cumplimiento de la Norma SA 8000

Para garantizar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, el PROVEEDOR declara que cuenta con las debidas medidas de control, procedimientos y políticas necesarios para prevenir y detectar conductas que puedan suponer un daño reputacional para el Grupo SACYR o suponer la comisión de conductas ilegales o poco éticas, especialmente en relación a las materias detalladas en la presente Cláusula.

Adicionalmente, declara que sus recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios relacionados y movilizados, provienen de actividades lícitas y no están vinculados con la comisión de ninguna conducta delictiva o ilícita, así como que el destino de los recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios que se generen por el presente Contrato, no van a ser destinados, ni movilizados para ninguna actividad o conducta delictiva o ilícita.



CA

De igual manera, el PROVEEDOR declara que ni él ni miembros de su organización están incluidos en listas para el control de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con estas materias. En caso de ser incluidos en cualquiera de estas listas durante la duración del presente Contrato, el PROVEEDOR deberá notificarlo sin demora al Grupo SACYR a través del enlace <https://www.sacyr.com/canal-etico>, de la cual se informa en el Código de Conducta del Grupo.

A través de esta misma Línea, el PROVEEDOR se compromete a notificar sin demora al Grupo Sacyr cualquier posible incumplimiento de esta Cláusula. El Proveedor acepta expresamente que la violación de lo dispuesto en la presente Cláusula implica un incumplimiento del presente Contrato que podrá ser causa de rescisión del mismo en función de su gravedad, sin perjuicio de las acciones que CONSORCIO INTI-PUNKU pueda ejercitar en su caso.

Compromisos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo:

El Grupo Sacyr por su parte, apoyará e impulsará la adopción de estas directrices por parte del PROVEEDOR, buscando maximizar el impacto positivo desde el punto de vista medioambiental, social y de gobierno corporativo en toda su cadena de suministro y asegurando que el PROVEEDOR integra los compromisos ESG adquiridos por el Grupo Sacyr con la debida diligencia, gestionando los recursos de forma sostenible, minimizando la huella medioambiental y promoviendo las mejoras prácticas en materia social y laboral.

Asimismo, el PROVEEDOR deberá responder con diligencia a las solicitudes de información sobre cualquier cuestión ESG que reciba de los inversores o de cualquier empresa del Grupo Sacyr.

El PROVEEDOR puede acceder al Informe integrado de Sostenibilidad vigente, dirigiéndose al Área de Estrategia, Innovación y Sostenibilidad, o bien a través del siguiente enlace: <https://www.sacyr.com/sostenibilidad/nuestros-compromisos>.

28. HOSTIGAMIENTO SEXUAL

1. El CONTRATISTA actúa de manera ética y profesional, cumpliendo de manera estricta con las normas sobre prevención y sanción de hostigamiento sexual aplicables a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, propios y de terceros (en adelante, "Normas contra el Hostigamiento Sexual"). Por lo tanto, prohíbe expresamente que cualquier compañía con la que se relacione, incumpla las Normas contra el Hostigamiento Sexual, siendo estas normas las siguientes:

Normas de prevención contra el Hostigamiento Sexual: Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; Decreto Legislativo 1410, que incorpora delito de acoso y chantaje sexual y modifica procedimiento de sanción del hostigamiento sexual; Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Reglamento de Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; Resolución Ministerial N° 222-2019-TR Lineamientos de servicio de orientación y acompañamiento para casos de hostigamiento sexual; y Resolución Ministerial N° 223-2019-TR, Guía práctica para prevención y sanción del hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.

2. El SUBCONTRATISTA declara conocer, entender y cumplir, en lo que le sea aplicable, las Normas contra el Hostigamiento Sexual; asimismo, mediante la presente cláusula, el



SUBCONTRATISTA declara contar con un Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual.

3. Sobre la base de lo anterior, el SUBCONTRATISTA garantiza que durante el desarrollo de las actividades virtud del presente CONTRATO, no se vulnerarán las Normas contra el Hostigamiento Sexual; precisamente en aquellas situaciones que involucren interacción entre personal de las Partes.

4. Asimismo, el SUBCONTRATISTA se compromete a actuar de manera diligente para asegurar que sus terceros involucrados en la prestación del servicio, incluyendo, pero sin limitarse a empleados, contratistas y subcontratistas; conozcan y cumplan con las Normas contra el Hostigamiento Sexual, realizando verificaciones y charlas preventivas.

5. El SUBCONTRATISTA se compromete a que, si en cualquier momento, toma conocimiento o tiene razones para sospechar de un hecho que haya vulnerado las Normas contra el Hostigamiento Sexual, deberá informar inmediatamente al CONTRATISTA con la finalidad de que ambas Partes puedan realizar las investigaciones correspondientes y así determinar las medidas que garanticen la protección y/o reparación de la persona afectada.

29. OTRAS CONSIDERACIONES RELEVANTES APLICABLES AL CONTRATO

1. DOCUMENTOS PARA EL INICIO DE OBRAS

De forma previa a la ejecución de los TRABAJOS y a efectos de garantizar el ingreso a OBRA de los trabajadores del SUBCONTRATISTA, este se encuentra obligado a cumplir con lo siguiente:

- Entregar los T- Registro (Alta) de todos los trabajadores a realizar los TRABAJOS;
- Entregar la relación vigente de la cobertura del SCTR (salud y pensión) y Seguro Vida Ley de todos los trabajadores;
- Aprobar las inducciones obligatorias de LAP y el CONTRATISTA. Entregar copia de la constancia de la aptitud de todos los trabajadores expedido por el Centro Médico por la misma razón social; Entregar los Antecedentes Penales vigentes;
- Entregar los Carné de RETCC;
- Remitir los Currículos Vitae documentado (incluyendo especializaciones y capacitaciones vinculados a los trabajos a realizar en la OBRA) y, Otros documentos que el SUBCONTRATISTA requiera para el ingreso a OBRA.
- Cumplir con protocolos, procedimientos, planes u otros que el CONTRATISTA y/o el CLIENTE pudieran requerir en el marco de seguridad, medio ambiente, salud u otro.



2. EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR UN TERCERO

2.1. En caso el SUBCONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar los TRABAJOS, EL SUBCONTRATISTA acepta que EL CONTRATISTA podrá ordenar la ejecución a un tercero, siendo que los costos de los TRABAJOS serán de cargo y abono exclusivo de EL SUBCONTRATISTA, monto que incluirá los costos administrativos equivalentes a un recargo del 5% del valor facturado, más el correspondiente IG.V.

2.2. EL SUBCONTRATISTA acepta que la contraprestación a ser pagada al tercero, así como los costos mencionados en el numeral precedente podrán ser deducidos de cualquier concepto de pago que EL CONTRATISTA adeude al SUBCONTRATISTA.

30. CONDICIONES GENERALES

1. Sin perjuicio de las facultades de auditoría, control y dirección general que se reserva el CONTRATISTA, el CLIENTE y el Inspector Oficial podrán exigir a través del CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estándares Técnicos y demás documentos contractuales aplicables.

2. Las disposiciones tomadas por el CLIENTE y/o el Inspector Oficial y que puedan afectar el desarrollo del presente CONTRATO, serán informadas por escrito al CONTRATISTA siendo este último quien las pondrá en conocimiento del SUBCONTRATISTA. Ninguna orden, instrucción, recomendación u opinión de cualquier naturaleza será tenida como válida en los términos del presente CONTRATO, si tal orden, instrucción, recomendación u opinión de cualquier naturaleza no fue notificada previamente y por escrito al CONTRATISTA. Las consecuencias de todo tipo que surjan por la atención de una orden, instrucción, recomendación u opinión de cualquier naturaleza sin la observancia de los requisitos aquí estipulados, serán de la exclusiva responsabilidad y costo del SUBCONTRATISTA.

3. El SUBCONTRATISTA incluirá en los contratos que celebre una cláusula por la que se prohíba a su contraparte una nueva cesión o subcontratación, sin la autorización previa, expresa y por escrito del CONTRATISTA.

4. El SUBCONTRATISTA se obliga a pactar en los contratos que celebre, la renuncia explícita de sus subcontratistas a la acción directa frente al CONTRATISTA.

5. EL SUBCONTRATISTA reconoce que, con ocasión del cumplimiento del presente CONTRATO, él y sus trabajadores tendrán acceso a información confidencial y privada del CONTRATISTA, sus trabajadores, agentes y representantes, por tanto:

En razón de lo anterior, el SUBCONTRATISTA se obliga a que toda la información proporcionada por el CONTRATISTA, o a la que el SUBCONTRATISTA o cualquiera de sus dependientes o personas que presten TRABAJOS bajo su dependencia, tengan acceso sea directa o indirectamente, por o con ocasión del cumplimiento del presente CONTRATO, será tratada con el cuidado y discreción con que se administra información confidencial. El SUBCONTRATISTA no podrá hacer uso comercial de la información resultante del CONTRATO, ni hacer reproducción total o parcial por cualquier medio escrito, magnético o electrónico para cualquier fin diferente al uso interno requerido para el cumplimiento del presente, ni publicar o permitir que se publique o se revele ningún dato de los TRABAJOS en ninguna publicación comercial, técnica o de cualquier otro carácter, sin previo consentimiento del CONTRATISTA.

6. Se estipula especialmente que toda la correspondencia intercambiada entre las Partes y cualquier otra información o antecedente relacionado directamente con las obras contratadas, tendrán el carácter de confidenciales. El SUBCONTRATISTA deberá mantener debidamente custodiados y resguardados todos los antecedentes y documentos a que tenga acceso con motivo u ocasión de la prestación de los TRABAJOS contratados. El SUBCONTRATISTA será responsable de que la obligación de reserva y confidencialidad sea cumplida a cabalidad por sus empleados y profesionales contratados para prestar los TRABAJOS objeto del presente CONTRATO.

7. Se excluye de la obligación de confidencialidad, aquella información de carácter estadístico o que sea de público conocimiento con anterioridad a la fecha del presente CONTRATO o que se vea obligada a entregar el SUBCONTRATISTA por requerimiento judicial o administrativo, debiendo en este caso informar previamente al CONTRATISTA con la debida anticipación, con el objeto de que ésta tome las providencias que estime conveniente.

8. El CONTRATISTA no se hace responsable de los robos o deterioros que se puedan producir en materiales y/o utilaje, de propiedad del SUBCONTRATISTA, durante la ejecución de los Trabajos.

9. Las Partes acuerdan que la celebración del presente CONTRATO no atribuye al CONTRATISTA



CA

la condición de empleador del personal que el SUBCONTRATISTA emplee en la ejecución de la Obra, ni respecto de sus subcontratistas ni el personal de estos. Siendo e lo así, las partes dejan constancia de que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y el personal designado y/o desplazado por el SUBCONTRATISTA para la prestación de los TRABAJOS.

10. El presente CONTRATO contiene el acuerdo íntegro entre las Partes y sustituye a cualquier otro acuerdo, CONTRATO o negociaciones anteriores entre las Partes. Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente CONTRATO deberá necesariamente constar por escrito, para que tenga validez entre las Partes.

11. Las comunicaciones por escrito que conforme al presente CONTRATO deban cursarse El CONTRATISTA y el SUBCONTRATISTA para la ejecución de este podrán efectuarse, medio electrónico de comunicación o cualquier otro medio fehaciente y con el respectivo cargo de recepción a la dirección señalada en la introducción del presente documento.

12. La demora, falta de ejercicio o ejercicio parcial de un derecho, término o condición de este CONTRATO la aceptación expresa de un incumplimiento de cualquiera de las Partes, no serán interpretados como una renuncia tácita del derecho, término o condición contractual ni como una condonación o aceptación de incumplimientos futuros.

31. LEY APLICABLE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El CONTRATO se celebra y ejecuta de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables a la República del Perú, cuyas disposiciones legales se incorporan supletoriamente a su texto.

2. Las Partes deberán someter cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al CONTRATO, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada, directa o indirectamente, con el CONTRATO y con los que por causa del CONTRATO se celebren, a un arbitraje de derecho, administrado por la Cámara de Comercio de Lima y regido por su Reglamento de Arbitraje. Asimismo, será de aplicación supletoria el Decreto Legislativo No. 1071, y sus modificatorias. El arbitraje de derecho se tramitará conforme al siguiente procedimiento:

2.1. El arbitraje se llevará a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto de tres (03) miembros.

2.2. El arbitraje se llevará a cabo conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, el Reglamento), a cuyas normas, administración y decisión se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

2.3. El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma: Cada una de las Partes designará un árbitro y el tercero será designado de común acuerdo por los árbitros ya designados. El tercer árbitro presidirá el Tribunal Arbitral.

2.4. En caso que una de las Partes no designe a su árbitro o las Partes no llegasen a un acuerdo sobre la designación de los tres (03) árbitros, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contado desde la fecha en que una de ellas manifieste por escrito su voluntad de acogerse a la presente cláusula, el árbitro o los árbitros que no haya(n) sido designado(s) será(n) nombrado(s) por el Centro.

2.5. El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles desde su instalación



CA

para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable.

2.6. El Tribunal Arbitral puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.

2.7. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.

2.8. El correspondiente laudo arbitral será definitivo e inapelable, a efectos de lo cual, las Partes renuncian expresamente a presentar cualquier acción y/o recurso de apelación ante una segunda instancia arbitral.

3. Para todo lo que resulte necesario la intervención o colaboración judicial con relación al arbitraje, incluida la ejecución del laudo arbitral, las Partes se someten a la jurisdicción de las cortes y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

4. La existencia de cualquier controversia entre las Partes no suspenderá en ningún caso la ejecución de los TRABAJOS, los mismos que seguirán siendo ejecutados hasta su culminación o hasta que un laudo arbitral, en su caso, disponga otra cosa entre las Partes. Esta declaración tiene primacía por sobre cualquier eventual disposición en contrario entre las Partes.

5. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan de manera expresa que EL CONTRATISTA podrá llevar la controversia a la competencia y jurisdicción de los Jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, con renuncia expresa de la otra Parte al fuero que pudiera corresponderle.

EL SUBCONTRATISTA




RENE NAVARRO BUITRÓN
GERENTE GENERAL
DECOR NABU

RENE EMERSON NAVARRO
BUITRON

EL CONTRATISTA


Firmado
Digitalmente 

Firmado
digitalmente
por CARLOS YELO
GARCIA-ARQUIMBAU
AU
Fecha: 2024-02-09
08:54-05:00

CARLOS YELO GARCIA-ARQUIMBAU



Firmado digitalmente
por Javier Vaca Terron
Fecha: 2024.02.15
10:18:42 -05'00'

JAVIER VACA TERRON

ANEXO N°1 CUADRO DE PRECIOS ALCANCE CONTRACTUAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario (\$)	Parcial (\$)	OBSERVACIONES
01.00	OBRAS PRELIMINARES				13,388.12	
01.01	Construcciones provisionales (oficina almacen)	mes	7.00	400.00	2,800.00	
01.01	Movilización y desmovilización	Vje	2.00	400.00	800.00	
01.01	Transporte de materiales	Vje	4.00	270.00	1,080.00	
01.01	Trazos, niveles y replanteo	m2	17,081.15	0.10	1,708.12	
01.01	Limpieza pre y post trabajo	mes	7.00	-	-	este items esta incluido en la oferta dentro de los costos
01.01	Seguridad y salud en el trabajo	mes	7.00	1,000.00	7,000.00	
02.00	IMPLEMENTACION DE PAISAJISMO				869,654.58	
02.01	PREPARACION DE AREA POST SEMBRADO DE AREAS VERDES				99,464.85	
2.01.01	Preparacion de terreno	m2	17,081.15	1.20	20,497.38	
2.01.02	Excavacion de celdas y acondicionamiento para arboles (1m de profundidad)	und	217.00	3.50	759.50	
2.01.03	Eliminacion de material excedente	m3	631.67	10.00	6,316.70	
2.01.04	Acarreo de tierra de chacra	m3	5,797.06	5.00	28,985.30	
2.01.05	Sembrado de cubre suelos	m2	11,277.07	1.50	16,915.61	
2.01.06	Sembrado de herbaceas	m2	1,346.27	1.75	2,355.97	
2.01.07	Sembrado de arbustos	m2	1,128.30	2.50	2,820.75	
2.01.08	Sembrado de gramineas	m2	3,063.03	2.50	7,657.58	
2.01.09	Sembrado de agaves	m2	49.48	2.75	136.07	
2.01.10	Sembrado de arboles y palmeras	m2	217.00	25.00	5,425.00	
2.01.11	Acabado con alcorque de mulch	und	217.00	30.00	6,510.00	
2.01.12	Tutor de arboles	und	217.00	5.00	1,085.00	
02.02	MATERIAL ORGANICO				187,242.72	
2.02.01	Tierra de chacra	m3	5,579.96	32.00	178,558.72	
2.02.02	Tierra preparada	m3	217.10	40.00	8,684.00	
02.03	MATERIAL VEGETATIVO				422,651.25	
2.03.01	CUBRE SUELOS (16PLANTAS/M2)				149,603.57	
2.03.01A	Wedelia	m2	11,087.93	13.00	144,143.09	
2.03.02	Esparrago vela	m2	67.63	38.00	2,569.94	
2.03.03	Sanecio	m2	33.59	18.00	604.62	
2.03.04	Hiedra rosada	m2	87.92	26.00	2,285.92	
2.03.02	ARBUSTOS (8 PLANTAS/M2)				93,530.40	Las especies sembradas, van a ser de menor tamaño al solicitado, pero al momento de la entrega, agosto 2024 los tamaños serán mayores a los solicitados, caso contrario, la especie que no cumpla el tamaño solicitado, será cambiado por otro de igual especie, con el tamaño solicitado, sin costo alguno para el consorcio.
2.03.02.01	Tecomaria (altura de entrega agosto 2024 0.50m)	m2	770.06	55.00	42,353.30	
2.03.02.03	Laurel blanco (altura de entrega agosto 2024 1.00m)	m2	61.24	65.00	3,980.60	
2.03.02.04	Carissa (altura de entrega agosto 2024 0.50m)	m2	102.10	300.00	30,630.00	
2.03.02.05	Nandina (altura de entrega agosto 2024 1.00m)	m2	194.90	85.00	16,566.50	
2.03.03	GRAMINEAS (6 PLANTAS/M2) Y AGAVE (6 PLANTAS/M2)				87,897.21	Las especies sembradas, van a ser de menor tamaño al solicitado, pero al momento de la entrega, agosto 2024 los tamaños serán mayores a los solicitados, caso contrario, la especie que no cumpla el tamaño solicitado, será cambiado por otro de igual especie, con el tamaño solicitado, sin costo alguno para el consorcio.
2.03.03.01	Agave altura (altura de entrega agosto 2024 0.55m)	m2	49.48	105.00	5,195.40	
2.03.03.02	Cola de zorro rojo (altura de entrega agosto 2024 0.55m)	m2	3,063.03	27.00	82,701.81	
2.03.04	HERBACEAS (10 PLANTAS/M2)				70,355.07	Las especies sembradas, van a ser de menor tamaño al solicitado, pero al momento de la entrega, agosto 2024 los tamaños serán mayores a los solicitados, caso contrario, la especie que no cumpla el tamaño solicitado, será cambiado por otro de igual especie, con el tamaño solicitado, sin costo alguno para el consorcio.
2.03.04.01	Carex (altura de entrega agosto 2024 0.55m)	m2	42.95	35.00	1,503.25	
2.03.04.02	Hemerocalis (altura de entrega agosto 2024 0.35m)	m2	538.27	70.00	37,678.90	
2.03.04.03	Salvia azul (altura de entrega agosto 2024 0.35m)	m2	371.74	50.00	18,587.00	
2.03.04.04	Stalica (altura de entrega agosto 2024 0.35m)	m2	393.31	32.00	12,585.92	
2.03.05	ARBOLES				21,265.00	
2.03.05.01	Molleo costero altura 3.50m	und	37.00	70.00	2,590.00	
2.03.05.02	Grevillea altura 3.50m	und	73.00	80.00	5,840.00	
2.03.05.03	Palmera bruja altura 4.00m	und	95.00	125.00	11,875.00	
2.03.05.04	Molle serrano altura 3.5m	und	12.00	80.00	960.00	
02.04	IMPERMEABILIZACION Y JARDIN SECO				160,295.76	
2.04.01	Jardin seco con grava (piedra chacada de 1/2 o 3/4) espesor 5cm	m2	11,695.53	3.50	40,934.36	incluye suministro, acarreo e instalacion
2.04.02	Imperabilizacion con emulsion bituminosa	m2	2,507.20	15.00	37,608.00	
2.04.03	Impermeabilizacion con membrana elastica de poliuretano	m2	2,507.20	20.00	50,144.00	
2.04.04	Suministro y colocacion de grava (piedra chacada de 1/2 o 3/4) espesor 30cm	m2	749.35	10.00	7,493.50	incluye suministro, acarreo e instalacion
2.04.05	Geotextil	m2	2,411.59	10.00	24,115.90	



RENE NAVARRO BUITRÓN
GERENTE GENERAL
DECOR NABU

GA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario (\$)	Parcial (\$)	OBSERVACIONES
03.00	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES				36,000.00	
03.01	Mantenimiento de las areas instaladas (el contratista brinda puntos de agua para el riego) conciste el mantenimiento de las especies instaladas hasta la entrega de todo el paquete agosto 2024	mes	6.00	6,000.00	36,000.00	
				SUB TOTAL	919,042.69	
				GASTOS GENERALES 5.6451288%	55,324.32	
				UTILIDADES 10%	91,904.27	
				TOTAL SIN IGV	1,066,271.28	




RENE NAVARRO BUITRON
GERENTE GENERAL
DECOR NABU

CA

ANEXO N°2 CUADRO DE PRECIOS ALCANCE OPCIONAL

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario (\$)	Parcial (\$)	OBSERVACIONES
01.00	OBRAS PRELIMINARES				13,438.84	
01.01	Construcciones provisionales (oficina almacen)	mes	7.00	400.00	2,800.00	
01.01	Movilización y desmovilización	Vje	2.00	400.00	800.00	
01.01	Transporte de materiales	Vje	4.00	270.00	1,080.00	
01.01	Trazos, niveles y replanteo	m2	17,588.37	0.10	1,758.84	
01.01	Limpieza pre y post trabajo	mes	7.00	-	-	este ítem esta incluido en la oferta dentro de los costos
01.01	Seguridad y salud en el trabajo	mes	7.00	1,000.00	7,000.00	
02.00	IMPLEMENTACION DE PAISAJISMO				581,558.95	
02.01	PREPARACION DE AREA POST SEMBRADO DE AREAS VERDES				98,121.15	
2.01.01	Preparación de terreno	m2	17,588.37	1.20	21,106.04	
2.01.02	Excavación de celdas y acondicionamiento para arboles (1m de profundidad)	und	300.00	3.50	1,050.00	
2.01.03	Eliminación de material excedente	m3	370.00	10.00	3,700.00	
2.01.04	Acarreo de tierra de chacra	m3	5,376.51	5.00	26,882.55	
2.01.05	Sembrado de cubre suelos	m2	16,588.37	1.50	24,882.56	
2.01.07	Sembrado de arbustos	m2	1,000.00	2.50	2,500.00	
2.01.10	Sembrado de arboles y palmeras	m2	300.00	25.00	7,500.00	
2.01.11	Acabado con alcorque de mulch	und	300.00	30.00	9,000.00	
2.01.12	Tutor de arboles	und	300.00	5.00	1,500.00	
02.02	MATERIAL ORGANICO				172,848.32	
2.02.01	Tierra de chacra	m3	5,276.51	32.00	168,848.32	
2.02.02	Tierra preparada	m3	100.00	40.00	4,000.00	
02.03	MATERIAL VEGETATIVO				284,648.81	
2.03.01	CUBRE SUELOS (16PLANTAS/M2)				215,648.81	
	Wedelia	m2	16,588.37	13.00	215,648.81	
2.03.02	ARBUSTOS (8 PLANTAS/M2)				55,000.00	Las especies sembradas, van a ser de menor tamaño al solicitado, pero al momento de la entrega, agosto 2024 los tamaños serán mayores a los solicitados, caso contrario, la especie que no cumpla el tamaño solicitado, será cambiado por otro de igual especie, con el tamaño solicitado, sin costo alguno para el consorcio
2.03.02.01	Tecomaria (altura de entrega agosto 2024 0.50m)	m2	1,000.00	55.00	55,000.00	
2.03.05	ARBOLES				24,000.00	
2.03.05.01	Molleo costeño altura 3.50m	und	100.00	70.00	7,000.00	
2.03.05.02	Grevillea altura 3.50m	und	100.00	70.00	7,000.00	
2.03.05.03	Palmera bruja 4.00m	und	100.00	100.00	10,000.00	
02.04	IMPERMEABILIZACION Y JARDIN SECO				25,940.67	
2.04.01	Jardin seco con grava (piedra chacada de 1/2 o 3/4) espesor 5cm	m2	7,411.62	3.50	25,940.67	
03.00	JARDINERA VERTICAL				96,000.00	
03.01	Plantación de jardineras verticales (tipo enredadera)	ml	1,500.00	64.00	96,000.00	
03.00	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES				36,000.00	



CA


RENE NAVARRO BUITRÓN
 GERENTE GENERAL
 DECOR NABU

03.01	Mantenimiento de las areas instaladas (el contratista brinda puntos de agua para el riego) conciste el mantenimiento de las especies instaladas hasta la entrega de todo el paquete agosto 2024	mes	6.00	6,000.00	36,000.00	
SUB TOTAL					736,997.79 USD	
GASTOS GENERALES 5,57085603%					40,500.00 USD	
UTILIDADES 10%					73,699.78 USD	
TOTAL SIN IGV					851,197.56 USD	



CA


 RENE NAVARRO BUITRÓN
 GERENTE GENERAL
 DECOR NABU